

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES II

Caracas, martes 11 de noviembre de 2008

Número 39.056

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios y el Organismo que en ellos se señalan, en los términos que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Aviso Oficial, mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 6.469, de fecha 14 de octubre de 2008, y el Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.046, de fecha 28 de octubre de 2008, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.503, mediante el cual se designa como Ministro Encargado del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, desde el 10 al 16 de noviembre de 2008, ambas fechas inclusive, al ciudadano Alejandro Andrade Cedeño, Viceministro de Gestión Financiera, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.504, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.505, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos 2008, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.506, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.507, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.508, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en él se señalan, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.509, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gasto vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.510, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.511, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.512, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en los términos que en él se indican.

Vicepresidencia de la República INAC

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 273 Servicios de Información Aeronáutica, Cartas Aeronáuticas y Unidades de Medidas que se Emplean en las Operaciones Aéreas y Terrestres, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 277 (RAV 277) Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 281 Reglamento del Aire, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) Servicios Especializados Aeroportuarios, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matrícula Venezolana, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147) Centros de Instrucción Aeronáutica para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 263 (RAV 263) Radioayudas para la Navegación, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 271 (RAV 271) Utilización del Espectro de Radiofrecuencias Aeronáuticas, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 275 (RAV 275) Servicios de Tránsito Aéreo, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 34 (RAV 34) Emisión de Gases de las Aeronaves, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 36 (RAV 36) Ruido de las Aeronaves, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 39 (RAV 39) Directivas de Aeronavegabilidad, en los términos que en ella se indican. (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 110 (RAV 110) Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.- (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) Centro de Instrucción Aeronáutica para la Formación de Técnicos Aeronáuticos Excepto Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 265 (RAV 265) Telecomunicaciones Aeronáuticas, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 47 (RAV 47) Registro Aeronáutico Nacional, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 5.897, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario, de Gastos corriente para Gasto de capital de este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se traslada al ciudadano Rafael Casado, como Ministro Consejero, y en consecuencia se le designa Encargado de Negocios a.i., responsable de la Unidad Administradora N° 03099, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Manzanares, como Ministro Consejero, en comisión Encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Hashemita de Jordania en consecuencia responsable de la Unidad Administradora N° 03247, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior CNU

Resolución por la cual se ratifican las autoridades designadas el 11 de abril de 2003, y convalidadas todas sus actuaciones, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy, (UNEY), hasta la publicación de la presente Resolución en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones por las cuales se otorgan las Condecoraciones Medalla de la Salud «Dr. Arnoldo Gabaldón» en su Primera Clase, a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los términos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se proroga por un período de dos (2) meses, contados a partir del 15 de noviembre de 2008, la vigencia del texto Integro de la Resolución N° 180, de fecha 14 de agosto de 2008, reimpresa por error material la Resolución 186, de fecha 01 de septiembre de 2008, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Resolución mediante la cual se rescinde Unilateralmente en todas y cada una de sus partes el Contrato de Concesión N° 96-001, de fecha 23 de mayo de 1999, suscrito entre las partes, en los términos que en ella se indican.

INTT

Providencia por la cual cesa la encargaduría de la ciudadana Ana del Carmen González Salazar, en el cargo que en ella se menciona, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se dictan las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos de Créditos Presupuestarios), de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, aprobados por este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Resolución mediante la cual se encarga en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), el desarrollo, implantación, ejecución y seguimiento del Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos (VenCert), en los términos que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio F- 2443, de fecha 06 de noviembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA, por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 60.720.000,00), al proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA		Bs. F	60.720.000,00
Proyecto:	439999000 "Aportes, Donaciones y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionamiento de la República"	"	60.720.000,00
Acción Específica:	439999002 "Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Piar"	"	60.720.000,00
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	"	60.720.000,00
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	60.720.000,00
	A0426-Fundación Misión Piar	"	60.720.000,00
	- Para otorgar a los 6.072 Mineros de la Comunidad La Páregua, un bono Único Humanitario por Bs. F 10.000 a cada uno	"	60.720.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Año 199° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas contenida en el oficio N° F-2468 de fecha 10 de noviembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 45.717.840,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente; de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT		Bs.F	45.717.840
Acción Centralizada:	470002000 "Gestión Administrativa"	"	45.717.840
Acción Específica:	470002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	45.717.840
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	45.717.840
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.03 "Transferencias de capital a empresas privadas"	"	45.717.840
	S2165 Constructora del Alba Bolivariana C.A.	"	45.717.840
	- Adquisición de equipos de construcción para la Empresa Constructora del Alba Bolivariana, C.A.	"	45.717.840

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2441, de fecha 06 de noviembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, PARA LA EDUCACIÓN, PARA EL AMBIENTE, PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, PARA LA INFRAESTRUCTURA, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA LA ECONOMÍA COMUNAL, PARA LA SALUD Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, por la cantidad de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. F 70.634.242,05), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Entes; de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.F	2.250.000,00
Proyecto:	080007000 "Conducir la Gestión Administrativa de todas las Unidades que conforman la F.A.N."	"	2.250.000,00
Acción Específica:	080007005 "Ejecutar las actividades administrativas que permitan la operatividad de las unidades en el cumplimiento de la misión."	"	2.250.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	2.250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.250.000,00
	A0157 Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE) -Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	2.250.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION		"	3.900.000,00
Proyecto:	109999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	"	3.900.000,00
Acción Específica:	109999021 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	"	3.900.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	3.900.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.900.000,00
	A0323 Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	3.900.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		"	540.000,00
Proyecto:	179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	540.000,00
Acción Específica:	179999016 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	"	540.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	540.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	540.000,00			Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	52.650.000,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	"	540.000,00	Proyecto:	349999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	900.000,00
		- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	540.000,00	Acción Específica:	349999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	"	900.000,00
			"	540.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	900.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			"	6.032.242,05	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	270.000,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	6.032.242,05		A0465	- Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	"	270.000,00
Acción Específica:	289999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	"	6.032.242,05		03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	630.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	6.032.242,05			A0465 - Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	"	630.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	106.170,70			- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	630.000,00
	A0118	Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	"	106.170,70				"	630.000,00
		- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	106.170,70	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMIA COMUNAL			"	1.815.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.926.071,35	Proyecto:	409999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	"	1.815.000,00
	A0118	Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	"	5.926.071,35	Acción Específica:	409999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)"	"	1.815.000,00
		- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	5.926.071,35	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.815.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			"	52.650.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.07	"Transferencias de capital a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	1.815.000,00
Proyecto:	289999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	52.650.000,00		A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	"	1.815.000,00
Acción Específica:	289999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación PRO-PATRIA 2000"	"	52.650.000,00			- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	1.815.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	52.650.000,00	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			"	660.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	52.650.000,00	Acción Centralizada:	490002000	"Gestión Administrativa"	"	660.000,00
	A0411	Fundación PRO-PATRIA 2000	"	52.650.000,00	Acción Específica:	490002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	660.000,00
		- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá,	"	52.650.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	660.000,00
			"	52.650.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	660.000,00
			"	52.650.000,00		A0457	Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	"	660.000,00
			"	52.650.000,00			- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de	"	660.000,00

		Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	660.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS				
Proyecto:	520011000	"Fortalecimiento de la Participación Social y Empoderamiento en los Pueblos y Comunidades Indígenas"	"	<u>1.887.000,00</u>
Acción Específica:	520011009	"Proporcionar financiamiento a consejos comunales"	"	1.887.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>1.887.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.02	"Transferencias de capital a consejos comunales"	"	1.887.000,00
		- Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	1.887.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 2465, de fecha 10 de noviembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por la cantidad de TRESIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES (312.456.987,00), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Partidas y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.F	312.456.987,00
=====			
Acción Centralizada:	030001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"
			119.757.434,00
Acción Específica:	030001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"
			119.757.434,00
Partida	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"
			<u>119.757.434,00</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"
			81.108.328,00
			3.500.000,00
			7.049.570,00
			1.607.651,00

	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	193.975,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	22.433.845,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	981.575,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	2.882.490,00
Acción Centralizada:	030003000	"Previsión y Protección Social"	"	65.614.782,00
Acción Específica:	030003001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados	"	65.614.782,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>65.614.782,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	7.212.724,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	58.402.058,00
Proyecto:	030008000	"Consultas y elecciones 2008"	"	107.185.171,00
Acción Específica:	030008001	"Activación de los organismos electorales subalternos (Juntas regionales y municipales electorales y mesas electorales)"	"	24.056.017,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>24.056.017,00</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.29.00	"Dietas"	"	24.056.017,00
Acción Específica:	030008004	"Información y divulgación de procesos electorales y/o consultas populares 2007"	"	33.585.589,00
Partida	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>689.013,00</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	689.013,00
Partida	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes	"	<u>76.239,00</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	76.239,00
Partida	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>32.820.337,00</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	23.406.958,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.756.688,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	300,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.555.991,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	100.400,00
Acción Específica:	030009005	"Adquisición y preparación del material electoral"	"	15.935.669,00
Partida	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>8.390.980,00</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	8.390.980,00

Partida	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>7.090.570,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.500.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	5.590.570,00
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>454.119,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	454.119,00
Acción Específica:	030008006	"Apoyo interinstitucional del CUFAN al Poder Electoral, en procesos electorales y/o consultas populares"	"	31.789.696,00
Partida	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>17.864.229,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	15.381.335,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	736.894,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.746.000,00
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>13.925.467,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	12.317.686,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.607.781,00
Acción Específica:	030008009	"Catastro y distribución de los centros de votación"	"	1.818.200,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>1.818.200,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.818.200,00
Proyecto:	030013000	"Jornada de actualización del Registro Electoral"	"	9.106.104,00
Acción Específica:	030013001	"Instalación y funcionamiento de los centros de actualización a nivel nacional"	"	9.106.104,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>5.317.810,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.460.700,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.857.110,00
Partida	4.02	"Materiales Suministros y Mercancías"	"	<u>72.432,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	67.932,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.500,00
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.407.906,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.436.750,00
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	1.985.654,00

	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	568.001,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	317.501,00
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	<u>307.956,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	307.956,00
Proyecto:	030022000	"Divulgación de mensajes en medios de comunicación"	"	10.793.496,00
Acción Específica:	030022001	"Emisión de mensajes publicitarios en televisión"	"	5.504.682,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>5.504.682,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	5.064.308,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	440.374,00
Acción Específica:	030022002	"Emisión de mensajes publicitarios en radio"	"	1.187.285,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.187.285,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.092.302,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	94.983,00
Acción Específica:	030022003	"Publicación de mensajes publicitarios en prensa"	"	3.885.659,00
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.885.659,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	3.574.806,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	310.853,00
Acción Específica:	030022005	"Producción general publicitaria"	"	215.870,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>215.870,00</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	198.600,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	17.270,00

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

En vista del oficio N° 3274 de fecha 11 de noviembre de 2008, emanado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en el cual solicita la reimpresión del Decreto N° 6.469, de fecha 14 de octubre de 2008, y el Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.046, de fecha 28 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba el referido Plan, toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Artículo 7º. A los efectos de la ejecución de este Plan, se crea una Comisión para la Coordinación, Seguimiento y Control, presidida por el Viceministro de Relaciones Interiores, integrado por representantes de los organismos ejecutores mencionados en el artículo 6º de este Decreto. (...)."

Debe decir:

"Artículo 7º. A los efectos de la ejecución de este Plan, se crea una Comisión para la Coordinación, Seguimiento y Control, presidida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, integrado por representantes de los organismos ejecutores mencionados en el artículo 6º de este Decreto. (...)."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 6.469

14 de octubre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 11 del 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 28 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación, en concordancia con los artículos 3º y 5º, numeral 9, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y constitucionales de las comunidades y pueblos indígenas, respetando sus formas de vida y hábitat, integridad cultural, social y económica, así como sus derechos originarios,

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar la defensa, seguridad e integridad territorial de la zona y reforzar la presencia coordinada y articulada de las instituciones del Estado, mediante el fortalecimiento de las capacidades de acceso, movilización, intercambio, abastecimiento, interconexión, comunicación y atención social en las comunidades,

CONSIDERANDO

Que es necesario generar mecanismos de producción socialista, a fin de garantizar el desarrollo sustentable en la zona, respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas,

CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar la ordenación y gestión de las áreas bajo régimen de administración especial y garantizar el proceso de demarcación del hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas.

DECRETO

Artículo 1º. Se aprueba el "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA".

Artículo 2º. El "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA", tiene como objetivo general fortalecer la plataforma institucional y logística que permita atender de manera coordinada entre el estado y la comunidad, la defensa, desarrollo y consolidación de los municipios fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm del Estado Zulia.

Artículo 3º. El "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA", deberá ser publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a continuación de este Decreto.

Artículo 4º. El Plan se desarrollará con base a cinco objetivos estratégicos que se especifican a continuación:

- **Primer objetivo estratégico:** dirigido al mejoramiento y consolidación de las vías rurales y de penetración, atendiendo los servicios básicos, la infraestructura educativa y la red de salud pública.
- **Segundo objetivo estratégico:** dirigido al fortalecimiento de la defensa, seguridad e integridad territorial de la zona, a través del incremento de la capacidad operativa de los órganos de seguridad ciudadana y de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- **Tercer objetivo estratégico:** dirigido a crear mecanismos de producción socialista, a fin de garantizar el desarrollo sustentable de la zona, respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas.
- **Cuarto objetivo estratégico:** dirigido a impulsar la ordenación y gestión de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y garantizar el proceso de la demarcación del hábitat y las tierras de los pueblos y comunidades indígenas.

Quinto objetivo estratégico: dirigido a establecer un órgano de coordinación para la evaluación, seguimiento y control del plan.

Artículo 5º. La Coordinación General del "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA", estará a cargo de la Comisión Central de Planificación y la Coordinación Operativa, estará bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 6º. La ejecución del "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA", estará a cargo de los Ministerios que se señalan a continuación:

1. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
2. El Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.
3. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. El Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas.
5. El Ministerio del Poder Popular para la Educación.
6. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
7. El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
8. El Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular.
9. El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
10. El Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 7º. A los efectos de la ejecución de este Plan, se crea una Comisión para la Coordinación, Seguimiento y Control, presidida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, integrado por representantes de los organismos ejecutores mencionados en el artículo 6º de este Decreto. La Comisión tendrá las funciones que se señalan en el "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA" y en el respectivo Reglamento.

Artículo 8º. El "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA", requerirá para su ejecución de una inversión total estimada en DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLIVARES FUERTES SIN CENTIMOS (Bs. F. 235.447.475,00), provenientes de los intereses que generan las inversiones que realiza la Oficina Nacional del Tesoro con los recursos del Tesoro Nacional; de los cuales, para su puesta en marcha, es necesario el aporte inicial del treinta por ciento (30%) del monto previsto (Setenta Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Bolívares Fuertes (Bs. F. 70.634.242,00)). Dicho Plan deberá ser ejecutado en ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9º. Las máximas autoridades de los organismos encargados de la ejecución del "Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios

Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA", deberán garantizar que las contrataciones que se realicen cumplan con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, que deben regir todos los procesos de contratación pública.

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para la Infraestructura, para la Defensa, para la Economía y Finanzas, para la Educación, para la Agricultura y Tierras, para el Ambiente, para la Economía Popular, para los Pueblos Indígenas y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

PLAN INTEGRAL PARA LA DEFENSA, DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS MACHIKES DE PERIJA, ROSARIO DE PERIJA Y JESUS MARIA SEMPRUM DEL ESTADO ZULIA. COMUNIDADES INDIGENAS YUKPA

1. Situación

El espacio geográfico conformado por los Municipios Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia, posee singulares características que le otorgan especial interés y relevancia geoestratégica en el escenario regional y nacional.

En el orden social es significativa la presencia de tres de los cinco pueblos indígenas que habitan en este estado: Yukpa, Barí, Japrería, que constituyen un patrimonio histórico-cultural venezolano, y se han erigido en vigilantes defensores del espacio fronterizo sur de la extensa frontera zuliana con la República de Colombia. Actualmente, pese a la reivindicación étnica plasmada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la valoración de sus tierras y hábitat, dialectos y participación sociopolítica, aún padecen carencias sociales y limitaciones productivas que afectan seriamente sus condiciones de vida y amenazan su desarrollo social como comunidades indígenas.

En el orden territorial, es relevante la existencia de recursos naturales de extraordinario valor encabezados por la Sierra de Perijá, calificada como el pulmón vegetal del occidente venezolano; además, cuenta con una extensión costera y una porción importante de la Cuenca Hidrográfica de la Costa Occidental del Lago de Maracaibo, cuya preservación es amenazada por diversos factores. A ello se agrega su estratégica posición geográfica de inmenso valor comunicacional hacia el eje andino, Maracaibo y el Norte del Estado.

En lo económico-productivo es reconocida la potencialidad agrícola de sus suelos, expresada en considerables volúmenes de producción en los rubros lácteo y cárnico, de elevado aporte en el total nacional y en los sistemas productivos indígenas cafeteros, cacaoeros y frutales diversos, cuya riqueza no ha sido aprovechada plenamente, por cuanto la organización socioproductiva tradicional impide un mayor valor de retorno social de tales actividades, favorable a las mejoras socioeconómicas de las mayorías.

En el orden internacional es notoria la presencia de ilícitos mediante incursiones ilegales de orden delictivo (Abigeato, secuestros, contaminación ambiental, etc), que le dan carácter conflictivo a la relación fronteriza, y constituyen una amenaza para la seguridad interna.

En consideración de tales circunstancias y de la manifestación reciente de conflictos sociales relevantes relacionados con la ocupación de las tierras en los que está implícito el derecho de ocupación histórica de los indígenas, el Gobierno Nacional, a través de diversas instancias, ha expresado la intención de desarrollar una intervención de carácter integral, partiendo de una mayor presencia y acción del estado venezolano, que permita un mejor aprovechamiento de las potencialidades de la zona, una mayor atención y respeto hacia las comunidades indígenas y los recursos naturales, y la minimización de la conflictividad fronteriza.

Ante la situación planteada, lo estratégicamente importante de la geografía del Estado Zulia y el tejido social que la conforma, se hace imperativo ejecutar acciones especiales, para lo cual se presenta el "**Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprum del Estado Zulia. Comunidades Indígenas YUKPA**".

2. Fundamentación Constitucional y Legal

Un Plan con las características expuestas, debe enunciar los fundamentos o bases constitucionales y legales, que soportan y amparan la actuación del Ejecutivo Nacional en su instrumentación y ejecución, inspiradas primordialmente en áreas vitales como son la salud, la educación, la alimentación y servicios básicos esenciales, como derechos fundamentales superior, reconocidos así mundialmente.

Siguiendo la orientación en orden jerárquico, de los principios plasmados en nuestra Constitución, de los cuales deriva este Plan, señalamos en primer lugar, el consagrado en el artículo 3º:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Igualmente consagra la educación, como un deber fundamental del Estado, estableciendo en su artículo 102, lo siguiente:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

Por su parte, considerando que el Estado debe garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, tal y como lo consagra nuestra Carta Magna, señalaremos los artículos siguientes:

Artículo 119. *El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las*

tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley.

Artículo 121. *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto. El Estado fomentará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.*

Artículo 122. *Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos. En materia de Seguridad y Defensa de la Nación, establece nuestra Constitución en su artículo 327:*

La atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación. A tal efecto, se establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial.

Este Plan esta enmarcado en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación:

El Plan Simón Bolívar constituye el marco estratégico y operacional de las acciones del estado venezolano durante el periodo 2008-2013, en ruta de la consolidación plena del Socialismo del Siglo XXI. Su contenido, estructurado en Siete Directrices Estratégicas con sus respectivos objetivos, políticas, estrategias y proyectos, describe la propuesta de transformación social, económica, política y territorial para alcanzar un nuevo modelo social incluyente, humanista y solidario; y su nuevo modelo productivo sustentado en la endogeneidad del desarrollo; por ello, este Plan podemos enmarcarlo en de los siguientes lineamientos:

- 1 Nueva Ética Social.
- 2 Suprema Felicidad Social.
- 3 Modelo Productivo Socialista.
- 4 La Nueva Geopolítica Nacional.

El diseño de presente Plan se encuentra enmarcado en las leyes que se describen a continuación:

Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Gaceta Oficial Nº 37.594 de fecha 18/12/2002. Artículos 1º, 3º, 5º, 11 y 17.

Ley Orgánica de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Decreto Nº 6.239 de fecha 22/07/2.008. Artículos 3º y 4º.

Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas. Gaceta Oficial Nº 37.118 de fecha 12/01/200.1 Artículos 1º, 2º, 8º, 9º y 10.

Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.833 de fecha 22/12/2006. Artículos 19, 20, 21, 22 y 23.

Ley Orgánica de Salud. Gaceta Oficial Nº 36.579 de fecha 11/11/1998. Artículos 1, 2, 3, 68, 69 y 70.

Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.481. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º.

Ley Orgánica de los Pueblos Indígenas. 2005 Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 70, 72, 101, 102, 103, 104, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25/03/2008. Artículo 73.

Ley Orgánica de la Administración Pública. Decreto N° 6.217, de fecha 12/07/2008.

3. Misión:

Con la finalidad de fortalecer la plataforma institucional y logística que permita atender de manera coordinada entre el Estado y la comunidad, la defensa, desarrollo y consolidación de los municipios fronterizos MACHIKUES DE PERIJA, ROSARIO DE PERIJA Y JESUS MARIA SEMPRUM DEL ESTADO ZULIA, comunidades indígenas YUKPA, instituciones del ejecutivo nacional con las comunidades y pueblos antes mencionado, al aprobarse el presente plan se mejorarán y consolidarán las vías rurales y de penetración, atendiendo los servicios básicos, la infraestructura educativa y la red de salud pública, se fortalecerán la defensa, seguridad e integridad territorial de la zona, a través del incremento de la capacidad operativa de los Órganos de Seguridad Ciudadana y de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. De igual manera, se crearán los mecanismos de producción socialista, a fin de garantizar el desarrollo sustentable en la zona, respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas; se impulsarán la ordenación y gestión de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, **garantizando el proceso de la demarcación del hábitat y las tierras de los pueblos y comunidades indígenas.** Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos se establecerá un órgano de coordinación general para la evaluación y seguimiento integral de dicho plan.

4. Ejecución:

a. Concepto General del Plan:

Este Plan ha sido estructurado sobre la base de cinco objetivos estratégicos, conformados por treinta y cuatro (34) proyectos, de los cuales tres (03) son socioproductivos, dos (02) de ordenación territorial y, veintinueve (29) de Infraestructura, para ser ejecutados a través de nueve (09) Ministerios, cuyo monto asciende a la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Bolívares Fuertes (Bs. F. 235.447.475,00), los cuales se especifican a continuación:

Primer Objetivo Estratégico: Mejoramiento y consolidación de las vías rurales y de penetración, atendiendo los servicios básicos, la infraestructura educativa y la red de salud pública, que incluyen veinte (20) proyectos de infraestructura, para ser ejecutados por los Ministerios del Poder Popular para Infraestructura, Salud y Ambiente, cuyo monto asciende a la cantidad de Ciento Noventa y Un Millones Doscientos Mil Bolívares Fuertes (Bs F.191.200.000,00). Los proyectos a ejecutar serán:

Ministerio	Proyecto	Municipio	Comunidad	Monto Bs. F.
MPP Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura	Construcción de Cunetas	Machiques de Perijá	Aroy	3.000.000,00
	Construcción de Puentes	Machiques de Perijá	Aroy	7.000.000,00
	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá	Shirapta	11.000.000,00
	Construcción de dos (02) Puentes	Machiques de Perijá	Shirapta	12.000.000,00
MPP Continuación Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá	Toromo	13.000.000,00
	Construcción de cancha múltiple	Machiques de Perijá	Toromo	500.000,00
	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá	Neremu - Kasmera	25.000.000,00
	Construcción de cuatro (04) Puentes	Machiques de Perijá	Neremu - Kasmera	22.000.000,00
MPPS Ministerio del Poder Popular para la Salud	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá	Tokuko	75.000.000,00
	Construcción de tres (03) Puentes	Machiques de Perijá	Tokuko	7.000.000,00
	Construcción de Ambulatorio	Machiques de Perijá	Aroy	700.000,00
MPPE Ministerio del Poder Popular para la Educación	Rehabilitación de ambulatorio	Machiques de Perijá	Neremu - Kasmera	800.000,00
	Rehabilitación de ambulatorio	Machiques de Perijá	Tokuko	700.000,00
	Construcción de Escuela	Machiques de Perijá	Aroy	1.000.000,00
	Construcción de Escuela	Machiques de Perijá	Toromo	600.000,00
	Rehabilitación de la Escuela Bolivariana de Kasmera	Machiques de Perijá	Kasmera	400.000,00
MPPE Ministerio del Poder Popular para la Educación	Ampliación de la Escuela Bolivariana de Kasmera	Machiques de Perijá	Kasmera	800.000,00
	Rehabilitación de la Escuela Bolivariana de Neremu	Machiques de Perijá	Neremu	200.000,00
	Construcción de Escuela Básica	Machiques de Perijá	Tokuko	10.000.000,00
MPPA Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Red de agua potable	Machiques de Perijá,	Todas	500.000,00

Segundo Objetivo Estratégico: Fortalecimiento de la Defensa, Seguridad e Integridad Territorial de la Zona, a través del incremento de la capacidad operativa de los Órganos de Seguridad Ciudadana y de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que incluye siete (07) proyectos de infraestructura,

para ser ejecutados por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y Defensa, cuyo monto asciende a la cantidad de Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 27.396.000,00). Los proyectos a ejecutar serán:

Ministerio	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
MPPRIJ Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia	Construcción y Dotación de la Sede del CICPC	Rosario de Perijá	3.720.000,00
	Ampliación y Equipamiento de la Sede DISIP	Machiques de Perijá	2.616.000,00
	Construcción Base Modelo DISIP en Santa Bárbara del Zulia	Colón	2.720.000,00
	Construcción y Dotación de la Sede del CICPC	Machiques de Perijá	3.720.000,00
	Construcción Sede de la DISIP	El Vigía/Edo. Mérida	2.220.000,00
	Construcción y Dotación de la Sede ONIDEX	Machiques de Perijá	4.900.000,00
MPPD Ministerio del Poder Popular para la Defensa	Construcción de cinco (05) Bases de Seguridad Territorial	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	7.500.000,00

Tercer Objetivo Estratégico: Creación de mecanismos de producción socialista, a fin de garantizar el desarrollo sustentable de la zona, respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas, que incluyen 03 proyectos socioproductivos y un (01) proyecto de infraestructura, para ser ejecutados por los Ministerios del Poder Popular para Agricultura y Tierra, Economía Comunal, y Pueblos Indígenas, cuyo monto asciende a la cantidad de Quince Millones Trescientos Cuarenta Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 15.340.000,00). Los proyectos a ejecutar serán:

Ministerio	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
MPPAT Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierra	Proyectos Agroproductivos	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	3.000.000,00
MPPPI Ministerio del Poder Popular para Los Pueblos Indígenas	Proyectos presentados por los Consejos Comunales. (Áreas de Agua potable, infraestructura y socioproductivos)	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	6.290.000,00
MPPEC Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal	Desarrollo de Proyectos Socioproductivos	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	5.070.000,00
	Construcción de una Torrefactora de Café	Machiques de Perijá	980.000,00

Cuarto Objetivo Estratégico: Impulso de la ordenación y gestión de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, garantizando el proceso de la demarcación del hábitat y las tierras de los pueblos y comunidades indígenas, para ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, que incluyen dos (02) proyectos de ordenación del territorio, cuyo monto asciende a la cantidad de Un Millón Trescientos Mil Bolívares Fuerte (Bs. F. 1.300.000,00). Los proyectos a ejecutar serán:

Ministerio	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
	Fortalecimiento del proceso de Demarcación de Tierras y Hábitat de pueblos de comunidades indígenas	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	350.000,00

MPPA Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Elaboración de los Planes de Ordenación y Reglamento de Uso de las Zonas de Seguridad Fronteriza del Estado Zulia y Zona Protectora del pie de monte de la Sierra de Perijá	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá, Páez, Mara, Jesús Enrique Llossada y Jesús María Semprúm	950.000,00
---	---	--	------------

Quinto Objetivo Estratégico: Establecer un órgano de coordinación general, para la evaluación, seguimiento integral de dicho Plan, cuyo proyecto asciende a la cantidad de Doscientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Bolívares Fuertes (Bs. F. 211.475,00). Proyecto a ejecutar:

Ministerio	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
MPPRIJ Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia	Instalación del Puesto de Mando del Plan (unidad de coordinación local)	Machiques de Perijá	211.475,00

El presente Plan involucrará a los Ministerios anteriormente identificados, como a su vez, al conjunto de entes nacionales, regionales y locales, tanto institucionales como comunitarios, quienes deberán impulsar – por mandato constitucional – el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de las comunidades sujetas al Plan.

5. Instrucciones a los entes involucrados:

a. Comisión Central de Planificación:

Será el ente responsable de la Coordinación General del presente Plan.

b. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia:

- 1) Será el Coordinador Operativo de los entes ejecutores y responsable de recibir, evaluar y presentar a la Comisión Central de Planificación, los avances en la materialización del presente Plan.
- 2) Será el responsable de la materialización de los proyectos del segundo y quinto objetivo estratégico que a continuación se especifica:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
2	Construcción y Dotación de la Sede del CICPC	Rosario de Perijá	3.720.000,00
2	Ampliación y Equipamiento de la Sede DISIP	Machiques de Perijá	2.616.000,00
2	Construcción Base Modelo DISIP en Santa Bárbara del Zulia	Colón	2.720.000,00
2	Construcción Sede del CICPC	Machiques de Perijá	3.720.000,00
2	Construcción Sede de la DISIP	El Vigía/Edo. Mérida	2.220.000,00
2	Construcción Sede ONIDEX	Machiques de Perijá	4.900.000,00
5	Instalación del Puesto de Mando del Plan (Unidad Coordinadora Local)	Machiques de Perijá	211.475,00

TOTAL

20.107.475,00

c. Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del primer objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
1	Construcción de Cunetas	Machiques de Perijá. Aroy	3.000.000,00
1	Construcción de Puente	Machiques de Perijá. Aroy	7.000.000,00
1	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá. Shirapta	11.000.000,00
1	Construcción de dos (02) Puentes	Machiques de Perijá. Shirapta	12.000.000,00
1	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá. Toromo	13.000.000,00
1	Construcción de cancha múltiple	Machiques de Perijá. Toromo	500.000,00
1	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá. Kasmera-Neremu	25.000.000,00
1	Construcción de cuatro (04) Puentes	Machiques de Perijá. Kasmera-Neremu	22.000.000,00
1	Rehabilitación y mejoras de la Vialidad	Machiques de Perijá. Tokuko	75.000.000,00
1	Construcción de tres (03) Puentes	Machiques de Perijá. Tokuko	7.000.000,00

175.500.000,00

d. Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del segundo objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
2	Construcción y equipamiento de cinco (05) Bases de Seguridad Territorial	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	7.500.000,00

7.500.000,00

e. Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del primer objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
1	Construcción de Ambulatorio	Machiques de Perijá. Aroy	700.000,00
1	Rehabilitación de ambulatorio	Machiques de Perijá. Neremu	800.000,00
1	Rehabilitación de ambulatorio	Machiques de Perijá. Tokuko	700.000,00

2.200.000,00

f. Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del primer objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
1	Construcción de Escuela	Machiques de Perijá. Aroy	1.000.000,00
1	Construcción de Escuela	Machiques de Perijá. Toromo	600.000,00
1	Rehabilitación de la Escuela Bolivariana de Kasmera	Machiques de Perijá. Kasmera	400.000,00
1	Ampliación de la Escuela Bolivariana de Kasmera	Machiques de Perijá. Kasmera	800.000,00
1	Rehabilitación de la Escuela Bolivariana de Neremu	Machiques de Perijá. Neremu	200.000,00
1	Construcción de Escuela Básica	Machiques de Perijá. Tokuko	10.000.000,00

13.000.000,00

g. Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del tercer objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
3	Proyectos presentados por los Consejos Comunales. (Áreas de Agua potable, infraestructura y socioproductivos)	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	6.290.000,00

6.290.000,00

h. Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del tercer objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
3	Desarrollo de Proyectos Socioproductivos	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	5.070.000,00
3	Construcción de una Torrefactora de Café	Machiques de Perijá	980.000,00

Total 6.050.000,00

i. Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Será el responsable de la materialización de los proyectos del primer y cuarto objetivo estratégico que a continuación se especifican:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
1	Red de agua potable	Machiques de Perijá	500.000,00
4	Fortalecimiento del proceso de Demarcación de Tierras y Hábitat de pueblos de comunidades indígenas	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	350.000,00

4	Elaboración de los Planes de Ordenación y Reglamento de Uso de las Zonas de Seguridad Fronteriza del Estado Zulia y Zona Protectora del pie de monte de la Sierra de Perijá	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá, Páez, Mara, Jesús Enrique Lossada y Jesús María Semprúm	950.000,00
---	---	---	------------

1.800.000,00

j. Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Será el responsable de la materialización del proyecto del tercer objetivo estratégico que a continuación se especifica:

Objetivo	Proyecto	Municipio	Monto Bs. F.
3	Proyectos Agroproductivos	Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm	3.000.000,00

3.000.000,00

k. Instrucciones de Coordinación Interinstitucional:

1. La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Control presidida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, contará con una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo del Viceministerio de Relaciones Interiores.
2. La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Control del Plan, contará con un Comité Técnico Interinstitucional, integrado por coordinadores de proyectos, especialistas y/o técnicos, quienes serán designados mediante oficio, por las máximas autoridades de los entes ejecutores. Este Comité estará bajo la responsabilidad del Viceministerio de Relaciones Interiores del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
3. Se activará una unidad de coordinación local para la evaluación, seguimiento y control del Plan, cuya sede estará ubicada en Machiques de Perijá, Edo. Zulia y estará bajo la responsabilidad del Viceministerio de Relaciones Interiores. Este Comité estará integrado por técnicos, representantes de los entes ejecutores, lo que permitirá la fiscalización, supervisión y control, así como la atención a las comunidades. Para ello, los entes ejecutores proveerán lo necesario para cubrir los gastos de funcionamiento.
4. Los entes ejecutores reportarán semanalmente a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Control del Plan los avances en el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados, bajo un informe detallado de la ejecución físico-financiera de los proyectos asignados.
5. Todas las tareas desarrolladas por los entes ejecutores nacionales, regionales y locales, deberán ajustarse a los lineamientos y directrices establecidas o que se establezcan tanto por el Coordinador General del Plan como por el Coordinador Operativo, en el marco del presente Plan.
6. Todos los entes involucrados en el desarrollo del presente Plan, deberán cumplir a cabalidad el cronograma de ejecución establecido. El retraso en el cumplimiento deberá ser informado por escrito a la Secretaría Ejecutiva arriba señalada.
7. Todos los entes que cuenten con proyectos para la zona, cuyo financiamiento sea a través de su presupuesto

ordinario, deberán agilizar los trámites administrativos para la correcta y oportuna ejecución del Plan.

8. Los entes ejecutores nacionales, regionales y locales, institucionales y comunitarios, incorporarán en todas las actividades y tareas para el cumplimiento de las líneas estratégicas, a voceros de cada centro piloto Yukpa.
9. Los entes ejecutores cumplirán con los requerimientos de estudios de impacto ambiental y económico, que por ley son exigidos para la materialización de proyectos de infraestructura, agilizándose para ello, los trámites administrativos.
10. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Control del Plan, deberá en un término no mayor de quince (15) días calendarios consecutivos, a partir de la publicación del presente Plan, elaborar un Reglamento de funcionamiento.
11. Todos los proyectos anteriormente indicados serán contratados por los entes ejecutores en el año fiscal 2008 y la ejecución no podrá ser mayor de 180 días calendarios consecutivos, a partir del momento de la aprobación del presente Plan.
12. El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

6. Administración y Finanzas

- a. Este Plan tendrá un carácter excepcional y se registrará de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25/03/2008).
- b. El Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, proveerá los recursos requeridos para la puesta en práctica del presente Plan.
- c. La Oficina Nacional del Tesoro (ONT) del Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, a través del Servicio de Tesorería, atenderá los correspondientes pagos de los compromisos adquiridos de cada uno de los entes ejecutores.

Decreto N° 6.503

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Designo como Ministro Encargado del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, desde el 10 al 16 de noviembre de 2008 ambas fechas inclusive al ciudadano **ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.552.441, Viceministro de Gestión Financiera, por ausencia temporal de su Titular, quien cumplirá misión oficial en la República Federativa de Rusia.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 6.504

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha 06 de noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. F. 66.774.123,47)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS		Bs. F.	66.774.123,47
Acción Centralizada 070002000 "Gestión Administrativa"			
			66.774.123,47
Acción Específica: 070002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"			
			66.774.123,47
Partida	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	Bs. F. <u>66.774.123,47</u>
Sub-Partida Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.03.00	"Transferencias corrientes Internas al sector público"	" 66.774.123,47
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 66.774.123,47
Estado Anzoátegui			
	E5209	Municipio San José de Guanipa	" 7.241.573,16
	E5210	Municipio Guanta	" 1.812.155,91
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	" 3.040.299,50
Estado Bolívar			
	E5601	Municipio Caroní	" 12.568.665,47
Estado Lara			
	E6203	Municipio Iribarren	" 3.627.458,93
Estado Nueva Esparta			
	E6601	Municipio Antolín del Campo	" 957.470,00
	E6602	Municipio Arismendi	" 1.041.960,00
	E6603	Municipio Díaz	" 1.144.650,00
	E6604	Municipio García	" 830.750,00
	E6605	Municipio Gómez	" 980.670,00

E6606	Municipio Maneiro	"	1.522.170,00
E6607	Municipio Marcano	"	1.068.460,00
E6608	Municipio Mariño	"	3.780.475,14
Estado Zulia			
E7203	Municipio Cabimas	"	3.309.737,83
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	10.233.944,02
E7210	Municipio Maracaibo	"	11.785.352,82
E7215	Municipio Santa Rita	"	1.828.330,69

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)	LUIS ACUÑA CEDEÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HECTOR NAVARRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	ROBERTO MANUEL HERNANDEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (L.S.)	ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	YUVIRI ORTEGA LOVERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	NURIS ORIHUELA GUEVARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal (L.S.)	PEDRO MOREJON CARRILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
Refrendado El Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.505

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES (Bs. F 404.282.273)**, al Presupuesto de Gastos 2008 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR		Bs. F	404.282.273
Acción Centralizada:	350002000 "Gestión Administrativa"	"	339.679.453
Acción Específica:	350002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	339.679.453
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	339.679.453
	-Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. F	339.679.453
	A0006 Colegio Universitario Francisco de Miranda	"	423.823
	A0007 Colegio Universitario de Caracas	"	515.677
	A0008 Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"	"	155.350
	A0009 Colegio Universitario Cecilio Acosta, de Los Teques	"	416.244
	A0026 Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla, Carúpano	"	576.147
	A0027 Instituto Universitario Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco-Barquisimeto	"	463.353
	A0028 Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", Región Capital	"	431.602

	A0008	Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"	"	1.225.903				Tecnología Alonso Gamero, Coro"	"	3.881.082	
Acción Específica:	359999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario Cecilio Acosta, de Los Teques"	"	2.973.013				"Transferencias y Donaciones"	"	3.881.082	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	2.973.013				-Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.973.013						3.881.082	
	A0009	Colegio Universitario Cecilio Acosta, de Los Teques	"	2.973.013				A0029	Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, Coro	3.881.082	
Acción Específica:	359999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla, Carúpano"	"	2.786.136				Acción Específica:	359999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes"	3.527.523
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	Bs. F	2.786.136				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	3.527.523
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.786.136				Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.527.523
	A0026	Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla, Carúpano	"	2.786.136					A0030	Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes	Bs. F 3.527.523
Acción Específica:	359999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco-Barquisimeto"	"	4.131.276				Acción Específica:	359999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos"	2.157.802
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	4.131.276				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.157.802
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.131.276				Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.157.802
	A0027	Instituto Universitario Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco-Barquisimeto	"	4.131.276					A0032	Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos	2.157.802
Acción Específica:	359999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", Región Capital"	"	3.077.463				Acción Específica:	359999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Maracalibo"	4.633.390
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	3.077.463				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	4.633.390
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. F	3.077.463				Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.633.390
	A0028	Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", Región Capital	"	3.077.463					A0033	Instituto Universitario de Tecnología de Maracalibo	4.633.390
Acción Específica:	359999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de	"					Acción Específica:	359999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Ejido"	2.076.225
								Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	Bs. F 2.076.225
								Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.076.225
									A0034	Instituto Universitario de Tecnología de Ejido	2.076.225

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	1.291.462
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.291.462
	A0048	Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"	"	1.291.462
Acción Específica:	359999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita"	"	1.632.489
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	1.632.489
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.632.489
	A0053	Instituto Universitario de Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita	"	1.632.489
Acción Específica:	359999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Barlovento"	"	905.290
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	905.290
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. F	905.290
	A0058	Instituto Universitario de Barlovento	"	905.290
Acción Específica:	359999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito"	"	1.300.790
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	1.300.790
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.300.790
	A0060	Instituto Universitario de Tecnología de Caripito	"	1.300.790
Acción Específica:	359999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure"	"	316.761
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	316.761
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	316.761
	A0923	Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure	"	316.761
Acción Específica:	359999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos	"	

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	469.604
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	469.604
	A0924	Instituto Universitario de Tecnología del Estado Barinas	"	469.604
Acción Específica:	359999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar"	"	641.936
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	641.936
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	641.936
	A0925	Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar	"	641.936
Acción Específica:	359999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología La Fría"	"	219.053
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	219.053
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. F	219.053
	A0946	Instituto Universitario de Tecnología La Fría	"	219.053

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Superior, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 05 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)
ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)
NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.506

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 06 de noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO BOLIVARES FUERTES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. F 7.119.204,10)**, al Presupuesto de Gastos

del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs. F	7.119.204,10
=====			
Proyecto:	460018000	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	" 7.119.204,10
Acción Específica:	460018001	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	Bs. F 7.119.204,10
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otras Fuentes	" 587.824,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	- 587.824,20
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes	" 6.531.379,90
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	15.04.00	"Construcciones de Edificios Culturales"	* 6.531.379,90

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.507

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 11 de Noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES (Bs. F 312.456.987)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs. F	312.456.987
=====			
Acción Centralizada:	030001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	119.757.434
Acción Específica:	030001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	119.757.434
Partida	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	119.757.434
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	Bs. F	81.108.328
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	"	3.500.000
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	7.049.570
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.607.651
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	193.975
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	22.433.845

	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	981.575
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	2.882.490
Acción Centralizada:	030003000	"Previsión y Protección Social"	"	65.614.782
Acción Específica:	030003001	Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados	"	65.614.782
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	65.614.782
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	7.212.724
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	58.402.058
Proyecto:	030008000	"Consultas y Elecciones 2008"	"	107.185.171
Acción Específica:	030008001	"Activación de los Organismos Electorales Subalternos (Juntas Regionales y Municipales Electorales y Mesas Electorales)"	"	24.056.017
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	24.056.017
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.29.00	"Dietas"	Bs. F	24.056.017
Acción Específica:	030008004	"Información y Divulgación de Procesos Electorales y/o Consultas Populares 2007"	"	33.585.589
Partida	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	689.013
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	689.013
Partida	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes	"	76.239
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	76.239
Partida	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	32.820.337
Sub-partidas, Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	23.406.958
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.756.688
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	300
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.555.991
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	100.400
Acción Específica:	030008005	"Adquisición y Preparación del Material Electoral"	"	15.935.669
Partida	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	8.390.980
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	Bs. F	8.390.980
Partida	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes	"	7.090.570
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.500.000
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	5.590.570
Partida	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	454.119
Sub-partidas, Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	454.119

Acción Específica:	030008006	"Apoyo Interinstitucional del CUFAN al Poder Electoral, en procesos Electorales y/o Consultas Populares"		31.789.696
Partida	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes		<u>17.864.229</u>
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	15.381.335
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	736.894
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.746.000
Partida	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>13.925.467</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	Bs. F	12.317.686
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.607.781
Acción Específica:	030008009	"Catastro y Distribución de los Centros de Votación"		1.818.200
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>1.818.200</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.818.200
Proyecto:	030013000	"Jornada de Actualización del Registro Electoral"		9.106.104
Acción Específica:	030013001	"Instalación y Funcionamiento de los Centros de Actualización a Nivel Nacional"		9.106.104
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>5.317.810</u>
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.460.700
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.857.110
Partida	4.02	"Materiales Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes	"	<u>72.432</u>
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	67.932
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.500
Partida	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	Bs. F	<u>3.407.906</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.436.750
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	1.085.654
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	568.001
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	317.501
Partida	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	"	<u>307.956</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	307.956
Proyecto:	030022000	"Divulgación de Mensajes en Medios de Comunicación"		10.793.496
Acción Específica:	030022001	"Emisión de Mensajes Publicitarios en Televisión"		5.504.682
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>5.504.682</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	5.064.308
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	440.374

Acción Específica:	030022002	"Emisión de Mensajes Publicitarios en Radio"		1.187.285
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>1.187.285</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.092.302
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	94.983
Acción Específica:	030022003	"Publicación de Mensajes Publicitarios en Prensa"	Bs. F	3.885.659
Partida	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>3.885.659</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	3.574.806
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	310.853
Acción Específica:	030022005	"Producción General Publicitaria"		215.870
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>215.870</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	198.600
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	17.270

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORTO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAG

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.508

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 de los artículos 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 11 de Noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLIVARES FUERTES CON CINCO CENTIMOS (Bs. F 70.634.242,05)**, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa, del Poder Popular para la Educación, del Poder Popular para el Ambiente, del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, del Poder Popular para la Infraestructura, del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, del Poder Popular para la Economía Comunal, del Poder Popular para la Salud y del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			Bs. F	2.250.000,00
Proyecto:	080007000	"Conducir la Gestión Administrativa de Todas las Unidades que Conforman la F.A.N."	"	2.250.000,00
Acción Específica:	080007005	"Ejecutar las Actividades Administrativas que Permitan la Operatividad de las Unidades en el Cumplimiento de la Misión"	Bs. F	2.250.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	2.250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	2.250.000,00
	A0157	Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques	"	2.250.000,00

		de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	2.250.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION				
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	"	3.900.000,00
Acción Específica:	109999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	"	3.900.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	3.900.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	3.900.000,00
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	3.900.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE				
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	540.000,00
Acción Específica:	179999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	"	540.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	540.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	540.000,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	540.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA				
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	6.032.242,05
Acción Específica:	289999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	Bs. F	6.032.242,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	6.032.242,05
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	106.170,70
	A0118	Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	106.170,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	5.926.071,35

	A0118	Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	5.926.071,35
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA				
Proyecto:	289999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	52.650.000,00
Acción Específica:	289999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación PRO-PATRIA 2000"	"	52.650.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	Bs. F	52.650.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	52.650.000,00
	A0411	Fundación PRO-PATRIA 2000 - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	52.650.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				
Proyecto:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	900.000,00
Acción Específica:	349999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	"	900.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	270.000,00
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	270.000,00
	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	630.000,00
		A0465 - Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	Bs. F	630.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMIA COMUNAL				
Proyecto:	409999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	"	1.815.000,00
Acción Específica:	409999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)"	"	1.815.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.815.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.07	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	"	1.815.000,00

A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	"	1.815.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			
Acción Centralizada: 490002000 "Gestión Administrativa" " 660.000,00			
Acción Específica: 490002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 660.000,00			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	Bs. F 660.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	" 660.000,00
	A0457	Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNOEEH) - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	" 660.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS			
Proyecto: 520011000 "Fortalecimiento de la Participación Social y Empoderamiento en los Pueblos y Comunidades Indígenas" " 1.887.000,00			
Acción Específica: 520011009 "Proporcionar Financiamiento a Consejos Comunales" " 1.887.000,00			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 1.887.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.02	"Transferencias de Capital a Consejos Comunales" - Plan Integral para la Defensa, Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, Comunidades Indígenas YUKPA.	" 1.887.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas, del Poder Popular para la Educación, del Poder Popular para el Ambiente, del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, del Poder Popular para la Infraestructura, del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, del Poder Popular para la Economía Comunal, del Poder Popular para la Salud y del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 06 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.509

11 de noviembre de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 11 de Noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gasto vigente, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería por la cantidad de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. F 60.720.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
BASICAS Y MINERIA**

Bs. F **60.720.000**

Proyecto :	439999000	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados funcionalmente de la República"	"	60.720.000
Acción Específica:	439999002	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Piar"	"	60.720.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	Bs. F	60.720.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	60.720.000
		-A0428 - Fundación Misión Piar	"	60.720.000
		- Para otorgar a los 6.072 mineros de la comunidad La Paragua, un bono único humanitario por Bs. F 10.000 a cada uno.	"	60.720.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)
NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.510

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 05 de noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS BOLIVARES FUERTES (Bs. F 3.428.600,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO		Bs. F	3.428.600
DE:			
Proyecto:	420015000	"Transformación de las Oficinas Regionales a Oficinas de Atención Integral Hacia el Modelo Productivo Socialista"	695.700
Acción Específica:	420015001	"Integrar Todos los Servicios del Ministerio en un Espacio Regional de Vinculación Inter-Intra Institucional con los Diferentes Actores Socioproductivos en las Regiones"	Bs. F 525.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	525.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	490.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	35.000
Acción Específica:	420015002	"Desarrollo e Implantación de un Sistema de Información Integral para Vincular a los Actores Socioproductivos en las Regiones"	57.800
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	57.800
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	30.000

	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	1.000
	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	20.000
	07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	6.800
Acción Específica:	420015003	"Implementar Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación de la Ejecución de las Políticas y Procesos del MPPILCO en las Regiones"	Bs. F	84.500
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	<u>84.500</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	39.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	45.500
Acción Específica:	420015004	"Impulsar y Coordinar la Ejecución de las Políticas del Plan Industrial Nacional, a Través de las Oficinas de Atención Integral en las Regiones"	"	28.400
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	<u>28.400</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	1.400
	07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanza"	"	2.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	25.000
Proyecto:	420021000	"Consolidación de las Plataformas Tecnológicas del MPPILCO con los Organismos Adscritos y Unidades Desconcentradas"	"	2.700.000
Acción Específica:	420021001	"Integración de los Servicios que se Prestan al Ciudadano y a la Comunidad Empresarial en un Solo Portal de Trámites"	Bs. F	200.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	<u>200.000</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	200.000
Acción Específica:	420021003	"Ampliación de las Capacidades de Procesamiento y Almacenamiento en los Diferentes Dispositivos del Centro Cómputos y de las Diferentes Áreas del MPPILCO y sus Organismos Adscritos"	"	2.500.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	<u>2.500.000</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	2.500.000
Proyecto:	420022000	"Mapa Industrial de Venezuela"	"	20.300
Acción Específica:	420022001	"Análisis y Diseño del Sistema de Mapa Industrial de Venezuela"	"	20.300
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	<u>20.300</u>
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	7.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	7.200
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.800
	09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	Bs. F	2.300
	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	2.000

Proyecto:	420026000	"Identificación y Captura de Procesos Tecnológicos Replicables Mediante las Brigadas de Inteligencia Industrial"	"	12.600
Acción Específica:	420026002	"Elaboración del Plan de Trabajo con Base a los Acuerdos e Instrumentos Internacionales y al Grado de Ejecución de los Proyectos que de Estos se Deriven"	"	12.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	<u>12.600</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	7.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.500
	09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	1.900
	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	2.200
PARA:				
Acción Centralizada :	420002000	"Gestión Administrativa"	"	3.428.600
Acción Específica:	420002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	3.428.600
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	"	<u>3.428.600</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" A- 1284 Corporación Venezolana de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA)	Bs. F	3.428.600
			"	3.428.600

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.511

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES FUERTES (Bs. F 1.234.725)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA:			Bs. F	1.234.725
De los Proyectos:	300009000	"Formulación de Estudios Prospectivos en Actividades Estratégicas"	"	30.000
	300009002	"Tercera Encuesta Nacional sobre Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología en Venezuela"	"	30.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	"	30.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	Bs. F	30.000
	300017000	"Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información de Políticas Públicas"	"	153.704

Acciones Específicas:	300017001	"Conceptualización, Diseño, Selección e Implantación de una Plataforma Tecnológica Basado en Software Libre con sus Diferentes Subsistemas: Políticas Públicas, Proyectos (Preinversión e Inversión), Prospección, Impactos, Socioambiental, Recursos Humanos, Financieros, Administrativo, Legal, Comunicación"	"	88.928	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	8.000
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	44.400	300021000	"Investigación y Desarrollo en Salud Bucal de la Población Indígena, Discapacitada, Bioética y Biodiversidad"	"	180.000	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	9.000	Acciones Específicas:	300021001	"Conformar Redes Académicas de Investigación y Desarrollo de Enfermedades Transmisibles y de Atención a Nivel Local"	"	15.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	200	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	15.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	8.000	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	15.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	1.200	300021002	"Seguimiento y Monitoreo al Estudio de Salud Bucal"	Bs. F	120.000	
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	6.000	Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	25.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.000	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.000		03.02.00	"Prendas de vestir"	"	15.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	15.000		4.03	"Servicios no Personales"	"	95.000
	4.03	"Servicios no Personales"	"	44.528	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	25.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. F	4.000		07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.400		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	65.000
	06.04.00	"Peaje"	"	500	300021003	"Diagnóstico de Requerimientos de Ciencia y Tecnología de la Población con Discapacidad"	"	45.000	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	12.000	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	45.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	10.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	10.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	5.000		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	35.000
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	4.000	300026000	"Municipio Innovador: Investigación y Desarrollo, Redes de Innovación Productiva"	"	200.000	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.628	Acciones Específicas:	300026001	"Investigación y desarrollo"	"	185.000
300017002	"Crear el Servicio en Línea a las Direcciones Generales, Órganos y Entes Adscritos del MPPCT en el Marco de la Misión Ciencia II, para Planificar, Coordinar y Articular las Políticas, Planes, Programas y Actividades Conjuntamente"	"	64.776	Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	35.000	
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	20.950	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	Bs. F	35.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.000		4.03	"Servicios no Personales"	"	150.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	200	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	15.000
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	1.000		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	90.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.750		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	45.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.000	300026002	"Redes de Innovación Productiva"	"	15.000	
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.000	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	15.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	10.000	Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	15.000
	4.03	"Servicios no Personales"	"	43.826	300028000	"Implementación y Control de Instrumentos para el Financiamiento a los Proyectos del Sistema"	"		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. F	4.000					
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	3.000					
	07.04.00	"Avisos"	"	2.000					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	29.312					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.514					
300019000	"Asistencia Técnica a Mipymes y Cooperativas para el Mejoramiento de las Unidades de Producción"	"	8.000						
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	8.000					

		Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"	"	49.000
Acción Específica:	300028001	"Implementación y Control de Financiamientos de los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación y Escalamiento Industrial en Ciencia y Tecnología"	"	49.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	"	49.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	14.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs. F	35.000
	300031000	"Desarrollo y Seguimiento de la Misión Ciencia II"	"	614.021
Acciones Específicas:	300031001	"Planificar, Coordinar y Articular las Políticas, Planes, Programas y Actividades Conjuntamente con las Direcciones Generales, Órganos y Entes Adscritos del MPPCT en el Marco de la Misión Ciencia"	"	485.621
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	121.428
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	24.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	473
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	1.155
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	12.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	1.200
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	12.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.000
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	2.000
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	1.000
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.600
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.000
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.000
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	1.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	24.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	20.000
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	12.000
	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	"	364.193
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	Bs. F	9.000
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	16.800
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.000
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	1.000
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.400
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	800
	06.04.00	"Peaje"	"	500
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	20.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	80.000
	07.04.00	"Avisos"	"	15.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	78.100
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	12.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	85.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	40.593
	300031003	"Inspeccionar, Fiscalizar y Controlar la Ejecución Presupuestaria y Financiera de la Misión Ciencia II en las Direcciones Generales, los Órganos y Entes Adscritos al MPPCT"	"	128.400
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	13.830
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.400

	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.750
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.440
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	7.240
	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	"	114.570
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	Bs. F	50.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	43.968
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	10.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.602
A la				
Acción Centralizada:	300002000	"Gestión Administrativa"	"	1.234.725
Acción Específica:	300002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	1.234.725
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	494.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	494.500
	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	"	740.225
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	151.600
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	77.244
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	308.881
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	42.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	160.500

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia y Tecnología quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.819 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.924 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.512

11 de noviembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 05 de Noviembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES FUERTES (Bs. F 2.469.724,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs. F	2.469.724
DE:				
Proyecto:	440011000	"Plan Delta"	"	2.469.724
Acción Específica:	440011001	"Equipamiento Turístico el Delta Monaguense"	"	634.862
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	634.862
		- Recursos Ordinarios		634.862
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.02.00	"Construcción de Plazas, Parques y Similares"	Bs. F	634.862
Acción Específica:	440011002	"Rutas Artesanales Delta Amacuro"	"	1.834.862
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.834.862
		- Recursos Ordinarios		1.834.862

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.02.00	"Construcción de Plazas, Parques y Similares"	"	1.834.862
PARA:				
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	"	2.469.724
Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	2.469.724
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	2.469.724
		- Recursos Ordinarios	"	2.469.724
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	2.469.724
		A1517- Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.	"	2.469.724

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para Economía y Finanzas
(L.S.)

ALEJANDRO ANDRADE CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198° y 149°

N° 434

Fecha 11 NOV 2008

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77, numerales 11, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 y con lo dispuesto en el Artículo 86, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, procedo a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F 400.000,00) (Ingresos Ordinarios), que fue registrado mediante traspaso interno en Comunicación N° 524 de fecha 07/05/2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

Proyecto:	260025040	Estructuración y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia, en adecuación al marco político - institucional venezolano	
Unidad Ejecutora Local De la:	00017	Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP)	
Acción Específica	006	Recondicionamiento de la infraestructura de la Sede Central y de las Bases de Contrainteligencia a nivel regional	(400.000,00) (400.000,00)
Partida	4.03.00.00.00	Servicios no Personales	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	(200.000,00)
	11.04.00	"Conservación y reparaciones de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	(200.000,00)
Para las:	003	Modernización de la plataforma tecnológica de soporte a las acciones de inteligencia y contrainteligencia conducidas por las organizaciones.	200.000,00 200.000,00
Acción Específica			
Partida	4.04.00.00.00	Activos Reales	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica	06.01.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	200.000,00
Acción Específica	007	Realización de actividades de asesoría y apoyo administrativo a las labores de inteligencia y contrainteligencia.	200.000,00 200.000,00
Partida	4.04.00.00.00	Activos Reales	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica	10.02.00	Equipos de Computación	200.000,00

Comuníquese y Publíquese.

AREK EL-AISSAMI
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 310

Caracas, 23 de octubre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12, 30, 37 y 39 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Trasladar al Ministro Consejero, Rafael Casado, titular de la cédula de identidad N° V.-8.859.874, del servicio interno a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Indonesia, como Ministro Consejero; y, en consecuencia se le designa Encargado de Negocios a.i., responsable de la Unidad Administradora N° 03099.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 311

Caracas, 23 de octubre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12, 30, 39 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al Consejero, Víctor Manzanera, titular de la cédula de identidad N° V.-6.560.040, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Hashemita de Jordania, en consecuencia responsable de la Unidad Administradora N° 03247. En el entendido, de que conservará su rango de carrera o el que por ascenso le corresponda una vez culmine su misión en el exterior.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 3300 CARACAS, 11 NOV. 2008
AÑOS 198° Y 149°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy (UNEY), en concordancia con el artículo 190 de la Ley de Universidades,

POR CUANTO

El Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy (UNEY), se estableció que hasta tanto el personal docente y el estudiantado cumplan con los requisitos para la integración de los distintos Consejos de Gobiernos, los integrantes de los distintos Organismos de Gobierno, incluidos los integrantes del Consejo Universitario serán designados directamente por el Ministro de Educación Superior,

POR CUANTO

Las autoridades que conforman el Consejo Universitario, fueron designadas mediante Resolución N° 783 de fecha 11 de abril de 2003 para un período de 4 años, a partir del 29 de enero de 2003,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: A partir del 30 de enero de 2008, quedan ratificadas las autoridades designadas el 11 de abril de 2003 y convalidadas todas sus actuaciones, hasta la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2: Se designan como autoridades que conformarán el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy (UNEY), a los ciudadanos que a continuación se señalan, para un período de 4 años: **FREDDY CASTILLO CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 3.857.592, como Rector, **JOSÉ LUIS NAJUL**, titular de la cédula de identidad N° 4.733.728, como Vicerrector y **CARLOS ALBERTO GAZUI ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.450.157, como Secretario General, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 248 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS ANTÚNEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-246.794, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese,

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 249 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, al ciudadano **BELTRÁN DEL VALLE AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° V-2.747.304, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese,

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 250 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, a la ciudadana GINA BALBI, titular de la cédula de identidad N° V-2.079.429, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 251 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, al ciudadano JOSÉ DEL ROSARIO FLORES, titular de la cédula de identidad N° V-938.435, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 252 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, a la ciudadana MANOLA GARCÍA MALDONADO, titular de la cédula de identidad N° V-264.096, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 253 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma

fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, a la ciudadana **MARÍA LUISA NOVOA RAFFALLI**, titular de la cédula de identidad N° V-3.967.815, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

NUMERO 254 . 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, a la ciudadana **MILAGROS POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.410.892, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de

colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

NUMERO 255 10 DE NOV. DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.353 de fecha 17 de Mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.685 de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución N° G-1403 de fecha 24 de enero de 1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.144 del 25 de enero de 1989.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reconocer los esfuerzos de todas aquellas personas que con eficiencia han prestado valiosos servicios en beneficio de la salud pública venezolana, y con sus aportes han contribuido al progreso y expansión de la ciencia médica.

CONSIDERANDO

Que ha sido práctica institucional del Ministerio del Poder Popular para la Salud, honrar a quienes han prestado servicios meritorios y relevantes en el campo de la salud pública en general.

RESUELVE

Artículo Único: Otorgar la Condecoración Medalla de la Salud "DR. ARNOLDO GABALDÓN" en su PRIMERA CLASE, al ciudadano **SOLÓN NICOLÁS SUÁREZ PLANCHART**, titular de la cédula de identidad N° V-223.158, por su reconocida dedicación, vocación y larga trayectoria en función del servicio, así como su alto espíritu de colaboración puesto de manifiesto en la contribución de la salud de la población venezolana.

Comuníquese y publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 268

11 NOV DE 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 5 y 17 del Decreto N° 5.246 de fecha 20 de Marzo de 2007, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28 de Marzo de 2007, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, en los artículos 60 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 2 y 6 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 8 de la Resolución N° 180 de fecha 14 de Agosto 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.006 de fecha 01 de Septiembre de 2008.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un período de dos (2) meses, contados a partir del 15 de Noviembre de 2008, la vigencia del texto íntegro de la Resolución N° 180 de fecha 14 de Agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.994 de la misma fecha, reimpresa por error material mediante la Resolución N° 186 de fecha 01 de Septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.006 de la misma fecha, en virtud, a que es obligación del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, coordinar y ejercer la dirección técnica de los servicios destinados a la defensa de la salud, y así poder prestar en forma eficiente, gratuita y oportuna el servicio de salud en el Hospital "Dr. Enrique Tejera". En consecuencia se ratifica en cada uno de sus partes los artículos contenidos en la referida Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO

NÚMERO: 127 CARACAS, 10 DE Noviembre DE 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Mediante Punto de Cuenta N° 01 de fecha 09 de enero de 2008, la Dirección General de Obras Concesionadas y Transferidas, solicitó autorización para el inicio del Procedimiento Administrativo para la Rescisión Unilateral del Contrato N° 96-001, correspondiente al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DE PASAJEROS DE LA

VICTORIA, celebrado con la empresa TERMINAL LA VICTORIA C.A. (TERVICA). Visto el referido Punto de Cuenta, este Despacho Ministerial observa:

I

ANTECEDENTES

En fecha 23 de mayo de 1996, se suscribió Contrato de Concesión N° 96-001, con la empresa TERMINAL LA VICTORIA C.A. (TERVICA), para el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DE PASAJEROS DE LA VICTORIA, con un plazo de duración de treinta (30) años, contado a partir del otorgamiento del presente Contrato.

Según el citado contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 50 del Decreto N° 318 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que reforma el Decreto-Ley N° 138 de fecha 20 de abril de 1994 sobre Concesiones de Obras Públicas y Servicios Públicos Nacionales, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones de fecha 17 de septiembre de 1999, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.394 Extraordinario de fecha 25 de octubre de 1999.

II

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Contrato de Concesión N° 96-001, perteneciente al Terminal Interurbano de Pasajeros de La Victoria, Estado Aragua de fecha 23 de mayo de 1996 suscrito entre el extinto Ministerio del Desarrollo Urbano (MINDUR) ahora Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA) y la Empresa Terminal La Victoria C.A. (TERVICA), otorgado mediante Licitación Pública N° Mindur-UEC-95-01, del cual se extrae:

"(...) SEGUNDA: El objeto de la Concesión es Proyectar, Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener EL TERMINAL, incluyendo los Servicios o Actividades Conexas que se requieran para su Operatividad, conforme a la información de la ingeniería conceptual y a los criterios de Diseño suministrado por EL CONTRATANTE y a lo establecido en el ante-proyecto aprobado de las obras. LA CONCESIONARIA se obliga a conservar y mantener las instalaciones, bienes y servicios de EL TERMINAL en óptimas condiciones de funcionamiento a fin de garantizar la calidad de la prestación ininterrumpida del Servicio.

TERCERA: El plazo de duración de la Concesión de EL TERMINAL será de (30) treinta años, contados a partir del otorgamiento del presente Contrato para que LA CONCESIONARIA recupere su inversión y obtenga una utilidad razonable, a cuyo término los bienes afectos a la explotación de EL TERMINAL, revertirán en favor de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JOSE FELIX RIBAS, ESTADO ARAGUA.

CUARTA: Este Contrato es producto de un proceso de Licitación en el cual se concedió la Buena- Pro a la Concesionaria, tomando en cuenta la Capacitación y demás condiciones que acreditaron su idoneidad y experiencia para la Concesión, por ello se celebra intuitu persona en lo que se refiere a LA CONCESIONARIA, quien no podrá traspasar ni ceder, bajo ningún título la Concesión que se le otorga sin la autorización de EL CONTRATANTE; no obstante podrá sub-contratar, alquilar bajo su supervisión y responsabilidad, servicios relacionados con la operación de EL TERMINAL.

Omissis

NOVENA: LA CONCESIONARIA no podrá fusionarse con otras empresas ni disolverse sin autorización de EL CONTRATANTE. No podrá ceder la Concesión, pero podrá sub-contratar la realización de una o más de las actividades necesarias para cumplir el objeto de este Contrato, siempre que no implique el ejercicio de las potestades públicas que LOS CONTRATANTES le transfieren.

Omissis

VIGÉSIMA CUARTA: La Concesión se extinguirá: 1) Por el vencimiento del plazo establecido para su duración; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por revocatoria legalmente sustentada por parte de EL CONTRATANTE; 4) Por quiebra no culpable o fraudulenta de LA CONCESIONARIA; 5) Por renuncia o abandono por parte de LA CONCESIONARIA. Extinguida la Concesión, LA CONCESIONARIA entregará a EL CONTRATANTE las obras, instalaciones, equipos, aparatos, accesorios y demás bienes afectos a la prestación del servicio, para que este pueda entregárselos a su vez, al MUNICIPIO JOSE FELIX RIBAS. (...) (Subrayado nuestro).

Informe Técnico de Inspección al "Terminal Público de Uso General" General José Félix Ribas, Municipio José Félix Ribas, estado Aragua, de fecha 24 de mayo de 2000, donde se señala lo siguiente:

"(...) C. Objetivo de inspección: Verificar las instalaciones del terminal descrito para la cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 065, para otorgar la Revocación de la LICENCIA DE OPERACIÓN, coordinar el proceso operativo de aquellas Organizaciones que se niegan a utilizar el Terminal.

Omissis

III.- OBSERVACIONES

(...) Realizada la Inspección al Terminal, por los funcionarios comisionados para la misma, se procedió a hacer el análisis correspondiente, (...)

- Los baños destinados para los empleados, autoridades y concesionarios ubicados en el extremo occidental del edificio, hace que las personas tengan que atravesar la edificación para su uso;
- La recepción de equipajes no está centralizada, o sea que cada Organización vende sus boletos, siendo el usuario quien carga su equipaje a la unidad;
- El servicio de taxi no opera durante todo el periodo horario establecido por el Terminal.
- No existen los equipos detectores de armas de fuego ni elementos sustitutos de estos, no el área de control.
- El paso peatonal entre el edificio central y los andenes no se encuentra techado, exponiendo al usuario y trabajadores del terminal a la intemperie. (...)

Comunicación s/Nº de fecha 23 de enero de 2007, suscrita por la empresa **TERMINAL LA VICTORIA, C.A. (TERVICA)**, dirigida a este Ministerio, donde acepta extinguir el Contrato de Concesión y solicita autorización al Despacho del Ministro, para proceder a realizar la entrega directa a la autoridad municipal de las instalaciones afectadas por la concesión.

Omissis

(...) En diversas reuniones que hemos sostenido con la Alcaldía del Municipio José Félix Ribas se ha planteado la posibilidad que de mutuo acuerdo demos por extinguida la concesión, según lo establece la cláusula Vigésima Cuarta del Contrato suscrito, y hagamos la entrega directa y anticipada de las instalaciones que conforman el terminal, previa la indemnización por parte de la Alcaldía, a Tervica por la inversión efectuada y no amortizada, para que esta instancia gubernamental a su vez lo administre. Prueba de ello es la comunicación suscrita por la Ciudadana Alcaldesa del Municipio Ribas donde solicita al Ciudadano Gobernador del Estado Aragua sus buenos oficios para adquirir estas Bienhechurías y transferirlas al Municipio.

Con base a lo antes expuesto, nosotros aceptamos extinguir el Contrato de Concesión y solicitamos la correspondiente autorización de parte del despacho a su cargo para proceder a realizar la entrega directa a la autoridad municipal de las instalaciones afectadas por la concesión, aclarándoles igualmente que no aspiramos indemnización alguna de parte del Ministerio de Infraestructura, puesto que existe la manifiesta voluntad, tal como antes lo señalamos, de las autoridades locales de llegar a acuerdos en ese sentido con nuestra representada. (...)

Oficio DGOCT/Nº 012 de fecha 24 de enero de 2007, suscrito por la Directora General de Obras Concesionadas y Transferidas ahora Dirección General de Concesiones y Transferencias, enviado a la Alcaldesa del Municipio José Félix Ribas, La Victoria, estado Aragua, mediante el cual se le solicita confirme el interés en recibir anticipadamente las instalaciones que forman parte del Terminal, previa indemnización a la concesionaria por la inversión efectuada y no amortizada.

Comunicación s/Nº de fecha 14 de marzo de 2007, suscrita por la Fundación para el Desarrollo del Estado Aragua (Fundaragua), dirigida a la Alcaldesa del Municipio José Félix Ribas, en la cual solicitan que gestione ante la Dirección General de Obras Concesionadas y Transferidas de este Ministerio, los trámites necesarios para el procedimiento de transferencia.

Comunicación s/Nº de fecha 15 de marzo de 2007, suscrito por la Fundación para el Desarrollo del Estado Aragua (Fundaragua), dirigida a la Directora General Sectorial de Obras Concesionadas y Transferidas de este Ministerio, solicitando efectúe los trámites necesarios para el procedimiento de transferencia.

Oficio Nº DA-105/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, suscrito por el Gobierno Bolivariano del Municipio José Félix Ribas, enviado a la Directora General de Obras Concesionadas y Transferidas de este Ministerio, en el cual se confirma la información suministrada por la empresa **TERMINAL LA VICTORIA, C.A. (TERVICA)**, en su comunicación s/Nº de fecha 23 de enero de 2007.

Oficio Nº DA-0139/2007 de fecha 08 de junio de 2007, suscrito por el Gobierno Bolivariano del Municipio José Félix Ribas, dirigida al Ministro del Poder Popular para la Infraestructura, en el cual remite siete (7) folios útiles de Documento Autenticado por ante la Notaría Pública de La Victoria, estado Aragua, bajo el Nº 07/07, del Libro de Actas y Sorteo de fecha 04 de junio de 2007, correspondiente al Acta de Convenio y Transferencia entre la empresa **TERMINAL LA VICTORIA C.A. (TERVICA)** y el Municipio José Félix Ribas, estado Aragua.

Acta de Entrega de fecha 22 de junio de 2007, celebrada en la oficina de INSATRAVI, suscrita por la Directora General de Finanzas y Control de Gestión, Contraloría Municipal de la Alcaldía del Municipio José Félix Ribas y representantes de la empresa **TERMINAL LA VICTORIA C.A. (TERVICA)**, donde se procedió a hacer la entrega formal de la Concesión de Funcionamiento del Terminal de Pasajeros José Félix Ribas a la Alcaldía del Municipio José Félix Ribas.

Omissis

(...) Estando reunidos en el día de hoy, Viernes 22 de Junio de 2007, en la oficina de INSATRAVI, la Prof. Laura Vallejo titular de la cédula de identidad Nº V-3.813.768, en su carácter de Directora General de Finanzas y Control de Gestión de la Alcaldía del Municipio José Félix Ribas, el Lic. Marco Delgado titular de la cédula de identidad Nº V-2.522.199, como representante de la empresa Tervica, C.A., la abogada Yolanda del Valle, titular de la cédula de identidad Nº V-3.375.594, representante legal de Tervica, representante de la Contraloría Municipal del Municipio José Félix Ribas Lic. Ana Karina Silva titular de la cédula de identidad Nº V-13.652.804, Lic. Víctor Martínez titular de la cédula de identidad V-16.011.465, T.S.U. Hevin Ribas, titular de la cédula de identidad Nº V-12.001.538 en donde se procede hacer entrega formal de la Concesión de Funcionamiento del Terminal de Pasajeros José Félix Ribas a la Alcaldía del municipio José Félix Ribas.

Oficio 399-07 de fecha 19 de septiembre de 2007, suscrito por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, dirigido al Presidente del Instituto Autónomo Transporte, Tránsito y Vialidad del Municipio "José Félix Ribas" (INSATRAVI), donde se remite las observaciones de la inspección efectuada a las instalaciones del Terminal Público de Pasajeros José Félix Ribas. Asimismo, se le concedió un plazo de sesenta (60) días, a los fines de corregir las observaciones mencionadas.

Omissis

DATOS GENERALES DEL TERMINAL

- **Señales Informativas:** No cumple con lo establecido en la Resolución 066 de Gaceta Oficial 34.676, existe señalización en todas las instalaciones.
- **Demarcación:** Irregular en la salida, entrada, puesto de embarque y señales para efectuar maniobra.
- **Limpieza e Higiene:** deficiencia de higiene limpieza en los sanitarios de damas y caballeros, sala de espera y oficinas de la administración y andenes.
- **Seguridad de Orden Público:** No cumple con el artículo 18 (5) de la Resolución 066 de la Gaceta Oficial 34.676. (No existe personal de seguridad, que realiza esta actividad en las áreas internas y externas del Terminal las labores de seguridad dentro de las instalaciones, asimismo para el embarque de los usuarios hacia las unidades de Transporte Público).

Observaciones Generales:

- Reacondicionamiento de la alcantarilla ubicada en el andén de descarga.
- Remarcar los puestos de embarque y desembarque de pasajeros y la señalización de las vías de maniobras y salida
- Sanitarios en condiciones anabigiénicas tanto el de damas como el de caballeros.
- Condiciones de pintura de la fachada del Terminal irregular.
- Se observa en las áreas de andenes restos de basura grasa y aceite adherida al pavimento, producto del mantenimiento que se le efectúa a las unidades.
- El área de andenes es exclusivo para la descarga y carga de pasajeros no para efectuar mecánica a las unidades de transporte público y particulares.
- Falta de mantenimiento y limpieza a todas las instalaciones del Terminal.

RECOMENDACIONES

Sobre las observaciones hechas en la inspección efectuada, se recomienda corregir las anomalías detectadas a fin de dar cumplimiento a la Normativa vigente y de esta forma renovar la Licencia de Operación de Servicio Conexo de: "Terminal Terrestre de Pasajeros" y su respectiva Certificación de Infraestructura, para así cumplir con lo establecido en la Resolución 066 de Gaceta Oficial 34.676

CONCLUSIONES

Se culmina que el Terminal no cumple con los artículos contenidos en este informe, o lo que es lo mismo (sic) por lo cual no se renueva la Licencia de Operación de Servicio Conexo: "Terminal Público Terrestre de Pasajeros" hasta tanto no efectúe las correcciones necesarias para operar bajo las normativas vigente de terminales de pasajero.

Oficio Nº INS/0290/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, emanado del Instituto Autónomo de Transporte, Tránsito y Vialidad del Municipio "José Félix Ribas" (INSATRAVI), enviado a la Dirección General de Obras Concesionadas y Transporte, mediante el cual se remitió el Acta de Inspección de la misma fecha, en donde se hacen las siguientes observaciones:

(...) En la misma se observaron los siguientes particulares.

1. Al efectuar visita de inspección a las instalaciones administrativas de la empresa Tervica, empresa concesionaria a cargo del Terminal de

- Pasajeros "José Félix Ribas", se pudo observar que las mismas se encontraban desocupadas en su totalidad.
2. Igualmente pudo verificarse que en términos generales el terminal se encuentra en malas condiciones en lo referente a servicios básicos, tales como iluminación, demarcación, baños públicos, limpieza en general.
- Omissis
4. Posteriormente hicieron acto de presencia Fiscales y Directivos de las diferentes líneas tanto urbanas como sub-urbanas de Transporte que laboran en dicho terminal, así como el Presidente de la Empresa Socios Unidos, C.A. Los cuales expusieron lo que sigue: * Carecen de seguridad interna y externa; * el alumbrado es escaso; * los baños públicos se encuentran en mal estado (éstos son utilizados tanto por el personal que allí labora como por el público en general);
- Omissis
5. En la actualidad dicho terminal no posee ninguna autoridad que ejerza las funciones ni administrativas ni operativas."

Oficio N° 85 08 de fecha 19 de junio de 2008, suscrito por la Directora General (E) de Obras Concesionadas y Transferidas, dirigido al Representante Legal de la empresa **TERMINAL LA VICTORIA C.A. (TERVICA)**, en el cual se notifica que según Punto de Cuenta N° 01 de fecha 14 de enero de 2008, se autorizó iniciar el Procedimiento Administrativo para la Rescisión del Contrato de Concesión N° 96-001, correspondiente al "Proyecto de Construcción, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Terminal de Pasajeros de La Victoria". Cabe señalar que el texto de la Notificación menciona su base legal de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Capítulo III, artículo 49, numeral 1, en concordancia con los artículos 48 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que contiene la expresión del plazo legal de diez (10) días que se le concede al particular para que exponga sus pruebas y alegue sus razones. Dicha notificación posee el acuse de recibo correspondiente.

Auto de Inicio de Rescisión del Contrato de Concesión de fecha 19 de junio de 2008, suscrito por la Directora (E) de Obras Concesionadas y Transferidas.

Auto de Inicio de Lapso Probatorio de fecha 19 de junio de 2008, suscrito por la Directora General (E) de Obras Concesionadas y Transferidas.

Auto de Cierre de Lapso Probatorio de fecha 29 de julio de 2008, suscrito por la Directora General (E) de Obras Concesionadas y Transferidas, donde se deja constancia que la empresa **TERMINAL LA VICTORIA, C.A. (TERVICA)** no consignó ningún documento dentro del lapso probatorio.

Informe Técnico Legal, suscrito por la Directora General (E) de Concesiones y Transferencias, en el cual se relacionan los hechos y se hacen las recomendaciones siguientes:

"(...) RECOMENDACIONES

En virtud de lo antes expuestas, esta Dirección General de Concesiones y Transferencias adscrita a este ente Ministerial sugiere salvo mejor criterio que es procedente la rescisión del Contrato de Concesión N° 96-001, correspondiente al Proyecto de Construcción, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Terminal La Victoria, C.A. (TERVICA). Y se procederá a realizar el traspaso de las instalaciones a la Alcaldía José Félix Rivas (sic) (Tercero beneficiario en el citado Contrato de Concesión).

Por cuanto se agotaron las vías en el procedimiento administrativo, esta Dirección General elabora un Informe Pre calificativo de dicho procedimiento y se remite el expediente a la Consultoría Jurídica de este Ministerio, a los fines que emita la opinión legal correspondiente."

Vistas las actuaciones anteriores, este Despacho Ministerial mediante Punto de Cuenta N° 01 de fecha 09 de enero de 2008, aprobó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Rescisión Unilateral del Contrato de Concesión N° 96-001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 46 del Decreto N° 318 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que reforma el Decreto-Ley N° 138 de fecha 20 de abril de 1994 sobre Concesiones de Obras Públicas y Servicios Públicos Nacionales, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones de fecha 17 de septiembre de 1999, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.394 Extraordinario de fecha 25 de octubre de 1999, que establece:

Omissis

"(...) Artículo 46: Causas de Extinción. La concesión se extinguirá por las siguientes causales.

Omissis

c) Por rescisión del contrato debida a incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario;

Omissis

f) Las que se estipulen en el pliego de condiciones y en el contrato.

Omissis

Artículo 50: Extinción por Incumplimiento- La declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión o en el pliego de condiciones, por el ente concedente. La declaratoria de incumplimiento del contrato será ejecutada sin necesidad de pronunciamiento judicial.

Omissis

En todo caso, la declaratoria de extinción del contrato por incumplimiento grave sólo podrá acordarse previa audiencia del concesionario y mediante un procedimiento que le asegure el pleno ejercicio de sus garantías constitucionales."

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numerales 19 y 20 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 46 del Decreto N° 318 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que reforma el Decreto-Ley N° 138 de fecha 20 de abril de 1994 sobre Concesiones de Obras Públicas y Servicios Públicos Nacionales, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones de fecha 17 de septiembre de 1999, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.394 Extraordinario de fecha 25 de octubre de 1999, legislación aplicable para la Rescisión del Contrato *in comento*, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Rescindir Unilateralmente en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Concesión N° 96-001 de fecha 23 de mayo de 1999, suscrito entre el extinto Ministerio del Desarrollo Urbano (MINDUR) ahora Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA) y la Empresa **Terminal la Victoria, C.A. (TERVICA)**, otorgado mediante Licitación Pública N° Mindur-UEC-95-01, de fecha 19 de febrero de 1996, suscrito en vigencia del Decreto con Rango y Fuerza de la Ley N° 138, sobre Concesiones de Obras Públicas y Servicios Públicos Nacionales de fecha 20 de abril de 1994, publicado en Gaceta Oficial N° 4.719 Extraordinario de fecha 26 de abril de 1994.

SEGUNDO: Notificar a través de la Dirección General de Concesiones y Transferencias, la presente Resolución a la empresa **Terminal la Victoria C.A. (TERVICA)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: Ordenar a la Auditoría Interna de este Ministerio realizar la auditoría respectiva, a fin de determinar los saldos correspondientes.

CUARTO: Contra la presente Resolución, la empresa **Terminal la Victoria C.A.**, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho Ministerial, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



del Ejecutivo Nacional,

PEDRO RONDÓN TORRES
Ministro del Poder Popular para la Infraestructura (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

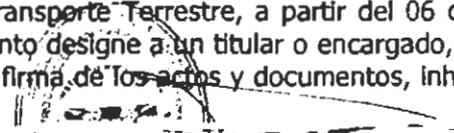
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE-
PRESIDENCIA.

Nº. 0000410. CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2008.

AÑOS 198º Y 149º

Franklin Pérez Colina, en su carácter de Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado mediante Decreto Nº 5.178 de fecha 09 de febrero de 2007, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.623 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, he decidido cesar en el encargo de la ciudadana Ana del Carmen González Salazar, titular de la cédula de identidad Nº 10.923.444, quien fuera nombrada como Gerente de Registro de Tránsito (E) mediante Providencia Administrativa Nº 00024 de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.721 de fecha 09 de julio de 2007, en consecuencia asume las funciones de la Gerencia de Registro de Tránsito, el Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, a partir del 06 de octubre de 2008, hasta tanto designe a un titular o encargado, y delegue las atribuciones y firma de los actos y documentos, inherentes a esa Gerencia.


Franklin Pérez Colina
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 0088 Caracas, de 2008

11 0 NOV 2008

AÑOS 198º y 149º

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 77, numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con el artículo 86, numeral 2 del Decreto Nº 3.776 del 18/07/2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, mediante el cual se dicta el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, aprobados por este Ministerio, de acuerdo a las siguientes imputaciones:

DE:

UEL: 00757 Dirección Estatal Ambiental Táchira

Proyecto:	170036000	Racionalización del Uso de Agroquímicos y Gallinaza en la Cuenca alta del Río Grita, Estado Táchira.	Bs. (3.000)
Acción Específica:	170036001	Educación Ambiental y Participación Comunitaria.	Bs. (3.000)
Partida:	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías.	Bs. (3.000)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	Materiales para equipos de computación.	Bs. (3.000)

PARA:

UEL: 00757 Dirección Estatal Ambiental Táchira

Proyecto:	170036000	Racionalización del Uso de Agroquímicos y Gallinaza en la Cuenca alta del Río Grita, Estado Táchira.	Bs. 3.000
Acción Específica:	170036001	Educación Ambiental y Participación Comunitaria.	Bs. 3.000
Partida:	4.04	Activos Reales.	Bs. 3.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	Equipos de Computación.	Bs. 3.000

UEL: 00735 Oficina Administrativa de Permisiones

Acción Centralizada:	170002000	Gestión Administrativa.	Bs. (29.400)
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs. (29.400)
Partida:	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías.	Bs. (9.400)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	Materiales para equipos de computación.	Bs. (9.400)
Partida:	4.03	Servicios No Personales.	Bs. (20.000)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado.	Bs. (20.000)

PARA:

UEL: 00735 Oficina Administrativa de Permisiones

Acción Centralizada:	170002000	Gestión Administrativa.	Bs. 29.400
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs. 29.400
Partida:	4.04	Activos Reales.	Bs. 29.400
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	Equipos de Computación	Bs. 29.400

DE:

UEL: 00753 Dirección Estatal Ambiental Monagas

Proyecto:	170068000	Conservación y Manejo de la Cuenca del Río Guarapiche, Estado Monagas.	Bs. (1.000)
Acción Específica:	170068003	Información Básica.	Bs. (1.000)
Partida:	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías.	Bs. (1.000)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial.	Bs. (1.000)
PARA:			
UEL:	00753	Dirección Estatal Ambiental Monagas	
Proyecto:	170068000	Conservación y Manejo de la Cuenca del Río Guarapiche, Estado Monagas.	Bs. 1.000
Acción Específica:	170068003	Información Básica.	Bs. 1.000
Partida:	4.04	Activos Reales.	Bs. 1.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina.	Bs. 1.000
DE:			
UEL:	00723	Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental.	
Acción Centralizada:	170002000	Gestión Administrativa.	Bs. (3.197)
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs. (3.197)
Partida:	4.03	Servicios No Personales.	Bs. (3.197)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos.	Bs. (3.197)
PARA:			
UEL:	00723	Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental.	
Acción Centralizada:	170002000	Gestión Administrativa.	Bs. 3.197
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs. 3.197
Partida:	4.04	Activos Reales.	Bs. 3.197
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción.	Bs. 3.197
DE:			
UEL:	00710	Oficina de Gestión y Cooperación Internacional.	

Acción Centralizada:	170002000	Gestión Administrativa.	Bs. (14.750)
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs. (14.750)
Partida:	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías.	Bs. (14.750)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina.	Bs. (1.500)
	05.99.00	Otros productos de pulpa, papel y cartón.	Bs. (1.000)
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes.	Bs. (3.000)
	06.06.00	Combustibles y lubricantes.	Bs. (1.750)
	08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte.	Bs. (4.000)
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción.	Bs. (2.000)
	10.11.00	Materiales eléctricos.	Bs. (1.500)
PARA:			
UEL:	00710	Oficina de Gestión y Cooperación Internacional	
Acción Centralizada:	170002000	Gestión Administrativa.	Bs. 14.750
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs. 14.750
Partida:	4.04	Activos Reales.	Bs. 14.750
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos.	Bs. 14.750
	01.02.07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	Bs. 14.750
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
DE:			
UEL:	00752	Dirección Estatal Ambiental Miranda	
Proyecto:	170008000	Gestión Ambiental para la Conservación y el Desarrollo Sustentable en el Estado Miranda.	Bs. (10.000)
Acción Específica:	170008004	Información Básica.	Bs. (10.000)
Partida:	4.03	Servicios No Personales.	Bs. (10.000)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos.	Bs. (10.000)

PARA:

UEL: 00752 Dirección Estatal Ambiental Miranda.

Proyecto: 170008000 **Gestión Ambiental para la Conservación y el Desarrollo Sustentable en el Estado Miranda.** Bs. 10.000

Acción Específica: 170008004 **Información Básica.** Bs. 10.000

Partida: 4.04 **Activos Reales.** Bs. 10.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 **Equipos de computación.** Bs. 10.000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

DE:

UEL: 00723 Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental.

Acción Centralizada: 170002000 **Gestión Administrativa.** Bs. (5.000)

Acción Específica: 170002001 **Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.** Bs. (5.000)

Partida: 4.03 **Servicios No Personales.** Bs. (5.000)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.99.00 **Otros servicios profesionales y técnicos.** Bs. (5.000)

PARA:

UEL: 00723 Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental.

Acción Centralizada: 170002000 **Gestión Administrativa.** Bs. 5.000

Acción Específica: 170002001 **Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.** Bs. 5.000

Partida: 4.04 **Activos Reales.** Bs. 5.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 **Mobiliario y equipos de oficina.** Bs.5.000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

DE:

UEL: 00757 Dirección Estatal Ambiental Táchira

Proyecto: 170036000 **Racionalización del Uso de Agroquímicos y Gallinaza en la Cuenca alta del Río Grita, Estado Táchira.** Bs. (41.876)

Acción Específica: 170036001 **Educación Ambiental y Participación Comunitaria.** Bs. (17.500)

Partida: 4.02 **Materiales, Suministros y Mercancías.** Bs. (17.500)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 08.10.00 **Repuestos y accesorios para otros equipos.** Bs. (2.500)

Acción Específica: 170036002 **Evaluación y Fiscalización** Bs. (21.000)

Partida: 4.02 **Materiales, Suministros y Mercancías.** Bs. (21.000)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.05.00 **Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción.** Bs. (16.000)

10.06.00 **Condecoraciones, ofrendas y similares.** Bs. (5.000)

Acción Específica: 170036004 **Información Básica.** Bs. (5.376)

Partida: 4.02 **Materiales, Suministros y Mercancías.** Bs. (5.376)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.03.00 **Cauchos y tripas para vehículos.** Bs. (3.376)

08.10.00 **Repuestos y accesorios para otros equipos.** Bs. (2.000)

PARA:

UEL: 00757 Dirección Estatal Ambiental Táchira

Proyecto: 170036000 **Racionalización del Uso de Agroquímicos y Gallinaza en la Cuenca alta del Río Grita, Estado Táchira.** Bs. 41.876

Acción Específica: 170036002 **Evaluación y Fiscalización.** Bs. 4.000

Partida: 4.04 **Activos Reales.** Bs. 4.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.02.00 **Equipos de enseñanza deporte y recreación.** Bs. 4.000

Acción Específica: 170036003 **Manejo y Conservación.** Bs. 12.500

Partida: 4.04 **Activos Reales.** Bs. 12.500

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 **Mobiliario y equipos de oficina.** Bs. 12.500

Acción Específica: 170036004 **Información Básica.** Bs. 25.376

Partida: 4.04 **Activos Reales.** Bs. 25.376

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 **Mobiliario y equipos de alojamiento.** Bs. 25.376

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

YUVIRÍ ORTEGA LOVERA
Ministra del Poder Popular para el Ambiente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 3 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A

En la ciudad de Caracas, el día seis (6) de Octubre de 2008, siendo las 8:00 a.m., día fijado para que tenga lugar la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reunidos en la sede de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., ubicada en la Av. Universidad, Esquina El Chorro, Municipio Libertador, la totalidad del componente accionario de la Sociedad Anónima Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., domiciliada en Caracas, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 44, Tomo 856-A-VII en fecha 28 de marzo de 2008, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.899 de fecha 31 de marzo de 2008, se procedió a celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 3, con prescindencia de previa convocatoria al encontrarse representada la totalidad del capital social de la empresa, por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, representada en esta Asamblea por la ciudadana NURIS ORIHUELA GUEVARA, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 4.289.428, actuando en su carácter de Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designada mediante Decreto N° 6.057 de fecha 30 de abril de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.921 de la misma fecha, y el ciudadano LUIS F. MARCANO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.404.273, en su carácter de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., y quien está debidamente autorizado para certificar la presente acta ante el Registro Mercantil correspondiente, como realizar los trámites pertinentes. Se declaró válidamente constituida para deliberar y decidir sobre el punto contenido en el siguiente orden del día:

El objeto de la Asamblea es considerar como ÚNICO PUNTO el pago de la totalidad del Capital Social de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. Toma la palabra la ciudadana NURIS ORIHUELA GUEVARA, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y en su carácter de representante del accionista único de la Corporación, expresa en este acto su aprobación en relación al Pago de la Totalidad del Capital Social de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. mediante la cancelación del capital inscrito correspondiente al porcentaje de treinta y ocho con once por ciento (38,11%) pendiente, equivalente a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F. 1.905.611,34). Acto seguido y como consecuencia de dicho pago se modifica la Cláusula Quinta de sus Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: El capital de la Sociedad Anónima CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A., será de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 5.000.000,00), el cual está dividido en CINCO MIL (5.000,00) acciones nominalivas, cuyo valor nominal será de MIL BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 1.000,00) cada una, las cuales serán suscritas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología y pagadas en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: treinta y ocho con once por ciento (38,11%), equivalente a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F. 1.905.611,34), tal y como consta en los Estados de Cuenta que se anexan al presente Documento, y sesenta y uno con ochenta y nueve por ciento (61,89%), equivalente a la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (Bs.F. 3.094.388,66), según evidencia en estados de cuenta anexos al Expediente.

Se autoriza al ciudadano LUIS F. MARCANO GONZALEZ, en su carácter de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., titular de la Cédula de Identidad N° V-3.404.273, para certificar la presente acta y al ciudadano Jesús Daniel Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° 13.537.687 para realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva. No habiendo más nada que tratar, se da por terminada la reunión y conforme firman NURIS ORIHUELA GUEVARA, (FDO) LUIS F. MARCANO GONZALEZ (FDO)

Yo, LUIS F. MARCANO GONZALEZ, anteriormente identificado, en mi carácter de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., certifico que esta acta es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actos de la citada empresa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1110/08

Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana LEAL DE AMAYA SHERAZADA M., titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.761.552, de CUARENTA Y CINCO (45) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL ZULIA - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA ZULIA, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIDOS (22) años, CUATRO (4) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 789,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BsF 434,50), equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1111/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana GUAREGUA TORREALBA NANCY J., titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.213.408, de CUARENTA Y SEIS (46) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL ANZOATEGUI - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA BARCELONA N° 1, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) años, UN (1) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 708,75), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS UN BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 301,33), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1112/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana GUERRA TORRES ELSIS DEL C, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.816.607, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL ZULIA - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA PUERTOS DE ALTAGRACIA, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIOCHO (28) años, CINCO (5) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (BsF 1.582,17), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL CIENTO SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CÉNTIMOS (BsF 1.107,40), equivalente al SETENTA POR CIENTO (70,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 343/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de Septiembre de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **GONZALEZ WILLIANS RAFAEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.329.792, de **CUARENTA Y SIETE (47)** años de edad, quien se desempeña como **AYUD. DE SERVICIOS GENERALES**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL ANZOATEGUI - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL PREESCOLAR EULALIA BUROZ**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTIOCHO (28)** años, **CINCO (5)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BsF 841,67)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CÉNTIMOS (BsF 589,40)**, equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 344/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **GAMBOA CRUZ RAFAEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.899.632, de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** años de edad, quien se desempeña como **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **SEDE CENTRAL - DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTITRÉS (23)** años, **CUATRO (4)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BsF 1.368,67)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (BsF 787,18)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1115/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto numero 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **UTRERA INOJOSA FRANCISCA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.101.467, de **CINCUENTA Y DOS (52)** años de edad, quien se desempeña como **COCINERO**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL COJEDES - CASA DE PROTECCION SAN CARLOS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTICUATRO (24)** años, **CUATRO (4)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 965,75)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CÉNTIMOS (BsF 579,60)**, equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1116/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **TOYO SANTANA CARMEN COROMOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.313.240, de **CUARENTA Y OCHO (48)** años de edad, quien se desempeña como **ASEADOR**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL ZULIA - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA MENE GRANDE**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTIDOS (22)** años, **DOS (2)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (BsF 761,17)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 418,55)**, equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 117/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana TOVAR REYES FELICIA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.025.107, de CINCUENTA Y UN (51) años de edad, quien se desempeña como NIERA, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - CASA DE FORMACION INTEGRAL CAROLINA U RODRIGUEZ DE LLAMOZAS III (V), en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS TREINTA BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 830,58), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (BsF 353,18), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 118/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana TOVAR DE LECUMBERRE MARIA C, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.281.432, de CINCUENTA Y UN (51) años de edad, quien se desempeña como AYUD. SERVICIO DE COCINA, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL GUARICO - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) JOSE FELIX RIBAS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIUN (21) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 777,58), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 408,45), equivalente al CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1119/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Unico: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana SOTILLO AMAIZ HAIDEE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.670.601, de SESENTA (60) años de edad quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - CASA DE FORMACION INTEGRAL CAROLINA U RODRIGUEZ DE LLAMOZAS III (V), en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIUN (21) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON OCHO CÉNTIMOS (BsF 858,08), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 450,45), equivalente al CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1120/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Unico: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana ROSARIO MORENO YADIRA M. titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.504.346, de CINCUENTA Y DOS (52) años de edad, quien se desempeña como NIÑERA, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL ANZOATEGUI - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA DON FERNANDO PEÑALVER, en el Instituto Nacional del Menor, con TREINTA (30) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (BsF 851,17), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (BsF 638,25), equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1421/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **RON AIDEE RAMONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.926.273, de CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad, quien se desempeña como **COCINERO**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL BARINAS - CASA DE PROTECCION RAFAEL ROSALES PEÑA**, en el Instituto Nacional del Menor, con **DIECIOCHO (18) años, CERO (0) meses** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **MIL UN BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 1.001,33)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 450,45)**, equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1422/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **RIVAS MORALES JOSE EFRAIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.279.206, de CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad, quien se desempeña como **VIGILANTE**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA PABLO HERRERA CAMPINS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **DIECIOCHO (18) años, CERO (0) meses** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **MIL NOVENTA BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (BsF 1.090,17)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BsF 490,50)**, equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS Nº 1123/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **RIVAS CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 9.291.108, de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** años de edad, quien se desempeña como **NIVERA**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL ANZOATEGUI - CASA DE FORMACION INTEGRAL PROF. ANTONIO J DIAZ (V)**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTICINCO (25)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **OCHOCIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 808,83)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS CINCO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 505,63)**, equivalente al **SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROYECCION SOCIAL
Decreto Nº 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial Nº 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS Nº 1124/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **RINCONES DE DURAN MARIA RAMONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 9.552.167, de **CUARENTA Y NUEVE (49)** años de edad, quien se desempeña como **NIVERA**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL YARACUAY - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) YARITAGUA**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTINUEVE (29)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **NOVECIENTOS CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BsF 904,67)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON TRECE CÉNTIMOS (BsF 656,13)**, equivalente al **SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (72,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROYECCION SOCIAL
Decreto Nº 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial Nº 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1125/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **RANGEL DE MORALES ANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.478.108, de **CINCUENTA Y SEIS (56)** años de edad, quien se desempeña como **ASEADOR**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL APURE - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA GUASDUALITO**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTICUATRO (24)** años, **CUATRO (4)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (BsF 720,25)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 432,00)**, equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1126/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **PEROZO DE MEDINA NERIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.741.342, de **CINCUENTA Y UN (51)** años de edad, quien se desempeña como **COCINERO**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL ZULIA - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) ANA MARIA CAMPOS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTISEIS (26)** años, **CINCO (5)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 855,00)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 555,75)**, equivalente al **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1127/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana OCA VIELMA IRIS J, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.590.226, de CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad, quien se desempeña como RECEPTOR INFORMADOR, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA CARMEN FERNANDEZ DE LEONI, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICINCO (25) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 827,75), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BsF 517,50), equivalente al SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1128/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana NOGUERA MERYS, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.578.369, de CINCUENTA Y DOS (52) años de edad, quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CASA DE PROTECCION RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICUATRO (24) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de MIL CINCO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 1.005,75), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CÉNTIMOS (BsF 603,60), equivalente al SESENTA POR CIENTO (60,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1129/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana NIÑO ORTEGA ANGELA AGRIPINA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.215.885, de CUARENTA Y SIETE (47) años de edad, quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL TACHIRA - CASA DE FORMACION INTEGRAL WILPIA F DE CENTENO (H), en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 961,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 408,85), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ÉRIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1130/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana NIEVES ADELA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 8.900.391, de CINCUENTA (50) años de edad, quien se desempeña como NIÑERA, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL AMAZONAS - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL PREESCOLAR MONS. ENRIQUE DE FERR, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTINUEVE (29) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 757,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 549,55), equivalente al SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (72,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ÉRIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1131/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **NAVA COSCORROSA ALIX ELENA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.706.896, de **SESENTA (60)** años de edad, quien se desempeña como **COCINERO**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL ZULIA - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) JOSE E SERRANO**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTITRÉS (23)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (BsF 884,25)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA CÉNTIMOS (BsF 508,30)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1132/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **MORENO GONZALEZ JOSE H**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.026.352, de **CUARENTA Y SEIS (46)** años de edad, quien se desempeña como **VIGILANTE**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL MERIDA - CASA DE FORMACION INTEGRAL MERIDA I (V)**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTE (20)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **MIL DOSCIENTOS SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BsF 1.207,67)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 604,00)**, equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1133/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MORALES DE LOPEZ ALICIA RAFAELA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.459.900, de **CINCUENTA Y OCHO (58)** años de edad, quien se desempeña como **NIERA**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) JULIO CESAR VELIZ**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTICUATRO (24)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 767,00)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA BOLÍVARES FUERTES CON VEINTE CÉNTIMOS (BsF 460,20)**, equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1134/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MELLENDEZ IBÁÑEZ JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.482.257, de **CINCUENTA Y SEIS (56)** años de edad, quien se desempeña como **NIERA**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) DR. RUBEN VILLALBA**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTICUATRO (24)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 788,00)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA CÉNTIMOS (BsF 472,80)**, equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1335/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MEJIA MEJIA ZORENA JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.108.328, de CINCUENTA (50) años de edad, quien se desempeña como ASEADOR, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA CARMEN FERNANDEZ DE LEONI, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECINUEVE (19) años, TRES (3) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 727,42), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 345,33), equivalente al CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1326/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MELEAN AURA NEREIDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.780.117, de CINCUENTA Y UN (51) años de edad, quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL ZULIA - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) CHINCHINQUIRA, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTISIETE (27) años, TRES (3) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 838,75), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 566,33), equivalente al SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (67,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1133/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública., y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **MARTINEZ PEDRO ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.379.777, de CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad, quien se desempeña como **AYUD. DE SERVICIOS GENERALES**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CASA DE PROTECCION RICARDO HERNANDEZ ORTIZ**, en el Instituto Nacional del Menor, con **TREINTA Y UN (31) años**, **CERO (0) meses** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 708,58)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 549,48)**, equivalente al **SETENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (77,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1138/08Caracas, 14 de Octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública., y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MARCANO ELIZABETH EMPERATRIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.898.747, de **CUARENTA Y SIETE (47) años** de edad, quien se desempeña como **RECEPTOR INFORMADOR**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL**, en el Instituto Nacional del Menor, con **DIECIOCHO (18) años**, **CERO (0) meses** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 841,75)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA CÉNTIMOS (BsF 378,90)**, equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1139/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública., y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **MALDONADO MARCIALES JOSE GERARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.207.283, de **CUARENTA Y OCHO (48)** años de edad, quien se desempeña como **VIGILANTE**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA ROMULO GALLEGOS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **DIECIOCHO (18)** años, **CINCO (5)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 1.254,83)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 564,75)**, equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1140/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública., y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **LUGO LADY JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.035.426, de **SESENTA (60)** años de edad, quien se desempeña como **AYUD. SERVICIO DE COCINA**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL ZULIA - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL (PREESCOLAR) RAFAEL URDANETA**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTIDOS (22)** años, **CINCO (5)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 773,92)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA CÉNTIMOS (BsF 425,70)**, equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 3141/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana LINARES JOSEFA RAMONA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.064.548, de CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL ZULIA - CASA DE FORMACION INTEGRAL SABANETA (V), en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICUATRO (24) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BsF 779,67), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 468,00), equivalente al SESENTA POR CIENTO (60,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 3142/08Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana LIMA BENITEZ ROSA M., titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.350.697, de SESENTA (60) años de edad, quien se desempeña como LAVANDERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL APURE - CASA DE PROTECCION IGNACIA R DE MAYOL, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECIOCHO (18) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 775,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTE CÉNTIMOS (BsF 349,20), equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1143/08

Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana INFANTE DE NOGUERA PETRA M. titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.027.201, de CINCUENTA (50) años de edad, quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE EDUCACION INICIAL DE ATENCION CONVENCIONAL PREESCOLAR TEOTISTE AROCHA DE GALLEGOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTE (20) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (BsF 875,17), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BsF 437,50), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 1144/08

Caracas, 14 de octubre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana HERRERA COROMOTO DEL C. titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.541.210, de CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad, quien se desempeña como COCINERO, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL PORTUGUESA - CASA DE PROTECCION VIRGINIA DE RAMOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIDOS (22) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 776,83), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 427,35), equivalente a CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Septiembre de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI — MES II Número 39.056

Caracas, martes 11 de noviembre de 2008

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INFORMÁTICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES Y
LA INFORMÁTICA
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 063

Caracas, 11 NOV 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31, numerales 11 y 12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 60 consagra que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor personal y familiar, la vida privada, la intimidad de los ciudadanos y las ciudadanas, propia imagen y el pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, la fijación de políticas y lineamientos para la utilización de las tecnologías de información como herramienta de desarrollo en la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática está en el deber de establecer las políticas de regulación sobre el intercambio de información por medios electrónicos, desarrollos tecnológicos sobre seguridad en materia de comunicación y negocios electrónicos, a los fines de dar pleno valor jurídico a los mensajes de datos que hagan uso de las tecnologías.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática debe coordinar las actividades inherentes al establecimiento de políticas orientadas a resguardar la inviolabilidad de los datos electrónicos obtenidos por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, en el ejercicio de sus atribuciones

CONSIDERANDO

Que la seguridad informática conforma el conjunto de procedimientos y políticas que activan los mecanismos de protección de los sistemas informáticos, cuya finalidad es aumentar la confianza en los mismos, toda vez que vigila y garantiza los controles de la integridad de la data y redundante en la disminución de riesgos, jugando un papel importante dentro de la eficiencia de la administración y gestión de las tecnologías de información,

CONSIDERANDO

Que el objetivo primordial de la seguridad informática es mantener la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad e identificación y control de acceso en sus sistemas como atributos o propiedades principales

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, viene asumiendo un rol activo en el desarrollo de un marco común de políticas y lineamientos en materia de seguridad informática para el Estado Venezolano, a ser aplicado por los entes y órganos del Poder Público Nacional, a los fines de garantizar la protección adecuada de la información.

CONSIDERANDO

Que es estrategia del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, contribuir con la seguridad y defensa integral de la Nación, cooperando con los entes y órganos del Poder Público Nacional, en la protección de la información.

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), el desarrollo, implantación, ejecución y seguimiento del Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos (VenCert).

Artículo 2. El Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos (VenCert), tiene como objeto prevenir, detectar y gestionar los incidentes generados en los sistemas de información del Estado y en las infraestructuras críticas de la Nación, a través del manejo de vulnerabilidades e incidentes de seguridad informática. Igualmente, el Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos (VenCert) tendrá capacidad de intervención y respuesta ante los riesgos y amenazas que atenten contra la información que manejen los órganos y entes del Poder Público Nacional.

Artículo 3: La Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, como responsable del desarrollo, implantación, ejecución y seguimiento del Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos (VenCert), deberá:

1. Articular, alinear e insertar en los entes y órganos del Poder Público Nacional, cuando lo soliciten, las distintas iniciativas en materia seguridad informática.
2. Prestar asesoraría en la ejecución de las iniciativas en materia seguridad informática.
3. Celebrar contratos y acuerdos, relacionados con el manejo de gestión de incidentes telemáticos.
4. Incentivar una cultura de resguardo, control y manejo adecuado de la información en los entes y órganos del Poder Público Nacional.
5. Impulsar y promover, a nivel nacional, los aspectos jurídicos, tecnológicos y de gestión de la seguridad informática y defensa integral de la Nación.
6. Coadyuvar en el establecimiento de líneas de investigación asociadas a área de seguridad informática y defensa integral de la Nación, conjuntamente con los entes y órganos del Poder Público Nacional.

Artículo 4.- Se instruye a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica para que inicie las gestiones pertinentes tendentes a su reestructuración organizativa y funcional, que le permita el cumplimiento de las atribuciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 5.- La Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), deberá rendir cuenta trimestralmente a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, de todos los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de la presente Resolución o cuando le sea requerido.

Comuníquese y Publíquese.

Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática
CORREO ELIZABETH HERNÁNDEZ
Decreto N° 5.792 del 04 de enero de 2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04 de enero de 2008